



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Lunes, 26 de octubre de 2009 Núm. 202	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€)	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90		



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada 11
Izagre 14
Villaornate y Castro 15
Torre del Bierzo 15

Mancomunidades de Municipios

Las Cuatro Riberas 15

Juntas Vecinales

Nogarejas 16
Fáfilas 19
Villafañe 20
Valduviego 20

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Oficina Territorial de Trabajo 22
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Área de Estructuras Agrarias 23

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncios 24

Delegación de Economía y Hacienda

Secretaría General 24
Caja General de Depósitos 24

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio 25

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número cinco de Ponferrada 27
Número dos de La Bañeza 28

Juzgados de lo Social

Número uno de León 28
Número dos de León 30
Número tres de León 30

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Los Tres Concejos 31
Presa Grande 31
Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo 31

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Camponaraya 32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, en sesión plenaria celebrada el día 11 de septiembre de 2009, y expuesto al público el expediente por plazo de treinta días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado el acuerdo provisional, entrando en vigor una vez publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cuyo tenor literal es el que a continuación se reproduce, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada norma:

“ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Capítulo primero.—Disposiciones generales

Artículo 1.- Concepto.- Se entiende por subvención toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza General de Subvenciones será aplicable tanto para la Diputación Provincial como para el Organismo autónomo administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura, por lo que cualquier referencia a la Diputación Provincial se entenderá hecha al citado Organismo.

2. Serán de aplicación a las empresas mercantiles dependientes de la Diputación los principios de gestión contenidos en el art. 8.3 de la LGS.

Artículo 3.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe en las bases de la convocatoria.

2. Además será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o, en su caso, con los entes dependientes de la misma.

3. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención directa.

4. La acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos o certificación administrativa, según los casos, y podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

5. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial corresponderá incorporarla, con base en lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, a la propia Administración, mediante certificación de la Tesorería Provincial expedida al efecto. El certificado provincial tendrá un período de validez de doce meses.

Artículo 4.- Registros de solicitantes de subvenciones.

1. Los Centros Gestores u órgano competente de la Administración podrán crear registros en los que podrán inscribirse voluntariamente los solicitantes de subvenciones, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre.

2. Los certificados expedidos por dichos registros eximirán de presentar en cada concreta convocatoria los documentos acreditativos de los requisitos reseñados en el apartado anterior, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

Artículo 5.- Órganos competentes para la concesión.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto recogerán, para cada anualidad, los órganos competentes para la concesión de subvenciones. En caso de prórroga del Presupuesto, se entenderán prorrogadas sus Bases y, por tanto, la regulación de los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

Artículo 6.- Beneficiarios.

1. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.- Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad justificativa (cuenta justificativa, acreditación por módulos o presentación de estados contables) en los términos establecidos en las Bases.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que, por su naturaleza, la publicidad pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor; la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor; a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; y aquellas otras en las que, por su imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Artículo 8.- Financiación de las actividades subvencionadas.

1. El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto o de la actividad.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Las bases de la convocatoria no podrán subvencionar la actividad a desarrollar, salvo que se acredite un especial interés público, en una cantidad superior al 90%.

Artículo 9.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Cuando resulte preceptivo, el Servicio o Centro Gestor del gasto procederá a la publicación de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el art. 30 del RGS:

a) La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley.

b) Cuando la resolución comprenda tanto el otorgamiento de subvenciones que individualizadamente superen el límite de 3.000

euros como de subvenciones que no alcanzan esta cuantía, en la publicación se deberán señalar, además de los datos individualizados de las subvenciones superiores a 3.000 euros, el lugar o medio en el que, conforme a la normativa reguladora de la subvención, aparezcan publicados el resto de los beneficiarios.

c. En la publicación deberá expresarse:

- . La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- . El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- . La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- . Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados, y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

2. Cuando las subvenciones, individualmente consideradas, no sean superiores a 3.000 euros, las oficinas gestoras deberán exponer al público en su tablón de anuncios la relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas, debiéndose recoger dicha previsión en las bases reguladoras.

Artículo 10.- Base de datos nacional de subvenciones.

1. Los Centros Gestores obligados a dar publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo anterior, remitirán a la Sección de Subvenciones dependiente de la Intervención, en el plazo de diez días naturales a partir de la finalización de cada trimestre natural, la siguiente información de las subvenciones concedidas en dicho trimestre:

- a. Información sobre la normativa aplicable:
 - . Disposición normativa por la que se aprueban las bases reguladoras.
 - . Resolución que apruebe la convocatoria.
- b. Información identificativa de los beneficiarios de subvenciones con el alcance establecido en el art. 11 de la LGS.
- c. Información sobre la gestión de las concesiones:
 - . Resoluciones de concesión.
 - . Pagos realizados.
 - . Justificación efectuada por el beneficiario.
- d. Información de la resolución del procedimiento de reintegro de subvención y de su recaudación.
- e. Información de la resolución firme del procedimiento sancionador:
 - f. Los datos identificativos, así como el periodo durante el cual no podrá tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de personas o entidades incurso en algunas de las prohibiciones del art. 13 de la LGS.

2. Recibida la documentación, antes de la finalización del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre natural, se remitirá dicha información a la Intervención General de la Administración del Estado en los términos establecidos en el art. 39 del RGS.

Artículo 11.- Garantías.

1. Con carácter general, salvo previsión en contrario en las bases de la convocatoria, quedan exonerados de la constitución de garantía:

- a) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe no superior a 3.000 euros.
- b) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.
- c) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles locales, así como las demás entidades que por Ley estén exentas.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, así como en las subvenciones de carácter y duración plurianual, podrá abonarse, sin necesidad de la constitución de garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 75% del importe anual concedido. El 25% restante requerirá la remisión y aceptación de la justificación exigida.

3. Cuando se financien proyectos de inversión, podrán realizarse pagos en cuantía equivalente al 50% de la justificación presentada a cuenta del certificado final de obra, no siendo preciso aportar garantía con carácter previo al pago.

4. Para el resto de las subvenciones, se podrá anticipar el 100%, previa constitución del aval por el montante de la cantidad anticipada.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se podrá exigir garantía cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por beneficiarios y entidades colaboradoras.

Capítulo Segundo.- Procedimientos de concesión

Artículo 12.- En régimen de concurrencia competitiva.

1.- Disposiciones generales:

1.1. En el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

1.2. El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado Delegado del Servicio.
 - . Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe de Servicio o Responsable del Centro Gestor del gasto.
- Secretario:
 - . El funcionario en quien delegue el Jefe del Servicio.

1.3. El órgano instructor será el Jefe de la Dependencia Administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, quien, para su remisión al órgano colegiado, de oficio o a instancia de éste, recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

Dicho órgano, conocidos los posibles beneficiarios, solicitará de la Tesorería Provincial la expedición de la certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial.

1.4. El organismo autónomo administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura determinará, a través del Consejo Rector, la composición de los órganos colegiado e instructor.

2.- Procedimiento de concesión:

2.1. Iniciación: El procedimiento se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente (salvo que previamente se hayan aprobado las bases reguladoras de la subvención con el contenido mínimo del art. 17.3 de la LGS, en cuyo caso la convocatoria tendrá necesariamente el contenido del art. 23.2 de la LGS), con el contenido exigido en los arts. 17.3 y 23.2 a), b), h), i), j), k), y m), de la LGS, y además:

Las bases reguladoras de la subvención:

- a) Podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, en los términos del artículo 3.4 de la presente Ordenanza.
- b) Podrán prever el prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los beneficiarios de las subvenciones.
- c) Podrán establecer la existencia de otros beneficiarios, en los supuestos a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza.
- d) Podrán admitir como gasto subvencionable los gastos de las garantías bancarias que, en su caso, se exijan a los beneficiarios, así como los costes indirectos, en los términos establecidos en el artículo 14.5 de la presente Ordenanza.
- e) Deberán recoger el régimen de publicidad previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
- f) Deberán, en su caso, hacer mención expresa de que la solicitud de la subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización a la Diputación Provincial u Organismo Autónomo Administrativo para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las bases de la convocatoria:

a) Deberán establecer el plazo previsto para la realización de la actividad. Si la misma no está realizada, el plazo deberá computarse a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

b) Fijarán la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

c) Excepcionalmente, podrán fijar una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo con las reglas del art. 58.2 del RGS. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria.

d) Podrán establecer la no exención de la presentación de garantías, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el art. 11.1 de la OGS y se considere necesaria para asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

e) Podrán elevar el porcentaje mínimo establecido en el artículo 22.b) de la presente Ordenanza.

2.2. Instrucción:

a) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, salvo que sea preciso cumplir el trámite de audiencia, formulará propuesta de resolución definitiva.

b) El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se deduce que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

c) La propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano interventor para su fiscalización, en los términos del art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

2.3. Resolución:

. Si existen reparos por parte del órgano interventor, se iniciará el procedimiento de discrepancia previsto en el art. 217 del TRLRHL.

. Si existe conformidad por el órgano interventor, a la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá en el plazo de quince días desde la propuesta de resolución.

. En el procedimiento deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes.

2.4. Reformulación: En los supuestos y con las condiciones establecidas en el art. 27 de la LGS, salvo la de las bases reguladoras, podrá admitirse la reformulación de solicitudes, siempre y cuando no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

Artículo 13.- De forma directa.

1. Se considerarán subvenciones nominativas, además de las previstas nominativamente en el Presupuesto, las que aparezcan individualizadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Salvo en aquellas ayudas de cuantía no superior a 12.000 euros y en las de emergencia, el convenio será el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, que deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

a) El objeto de la subvención, en el que se especifique el desarrollo de la actividad, los gastos que genera y su financiación, que no deberá ser con carácter general superior al 91%.

b) El crédito presupuestario al que se imputa la ayuda.

c) Las obligaciones generales del artículo 7 de la presente Ordenanza, así como otras específicas del beneficiario.

d) El plazo de realización de la actividad y de presentación de la justificación y prórroga, en su caso.

e) La justificación del cumplimiento de las obligaciones y modalidad de cuenta justificativa.

f) Las medidas de garantía que, en su caso, sea preciso constituir.

g) Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

h) La posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

3. Las subvenciones que no se articulen a través de convenios deberán regular en el acuerdo de concesión, como mínimo, los apartados a), b), c), d), e), y g).

4. En las subvenciones directas, salvo razones de especial interés público, el beneficiario de la subvención deberá justificar 1,10 veces la cantidad concedida.

5. En las subvenciones a que hace referencia el art. 22.2 c) de la LGS, para la acreditación de las razones para la concesión de la subvención directa, será preciso acompañar un informe del órgano gestor, competente por razón de la materia, justificativo del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

6. El órgano instructor, previamente a la resolución del expediente, deberá acreditar que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 3 de la presente Ordenanza.

7. Cuando así se estime oportuno, la comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender exclusivamente los siguientes documentos:

a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su procedencia e importe.

En este supuesto, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, deberán ser objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor, sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título III, en especial por lo previsto en el art. 51, de la LGS. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

Capítulo tercero.- Procedimientos de justificación y pago

Artículo 14.- Gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

2. Se considerarán gastos realizados:

a) Para las subvenciones con pagos anticipados:

. Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.

. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) Para el resto de las subvenciones, y salvo que la normativa reguladora de la subvención disponga lo contrario, los facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados.

3. Con carácter general, no se admitirán como justificantes los gastos de manutención ni los de kilometraje, salvo que por el Centro Gestor del gasto se especifique en las bases de la convocatoria la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos.

En el caso de que se subvencionen actividades no profesionales, servirá de justificante el recibí en el que se acredite: identificación del beneficiario de la subvención y del sujeto que desempeña la actividad, concepto, fecha e importe.

4. Cuando se subvencionen gastos de inversión, deberá expedirse una factura detallada conforme al proyecto elaborado, a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente.

5. Se podrá admitir como justificación los costes indirectos siempre que venga recogido en las bases reguladoras o bases de la convocatoria o en los Convenios que se formalicen, en la medida que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La cuantía de los mismos, previos los estudios económicos que precedan, no podrá superar el límite del 5% del importe total a justificar, cuantía que se puede elevar hasta el 15% en el caso de Instituciones de carácter público.

6. Se podrán admitir los gastos derivados de las garantías bancarias que, en su caso, se exijan a los beneficiarios, siempre que se prevea en las bases de la convocatoria o en la normativa reguladora de la subvención directa. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

7. Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Artículo 15.- Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará:

1.1. Con la presentación de la justificación exigida en función de la modalidad elegida, de entre las establecidas en el apartado siguiente.

1.2. Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en las bases reguladoras o en las bases de la convocatoria.

2. La justificación exigida en el punto 1.1 del apartado anterior podrá revestir las siguientes modalidades:

2.1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con aportación de informe de auditor o simplificada.

2.2. Acreditación por módulos.

2.3. Presentación de Estados Contables.

3. Cuenta justificativa:

3.1. Simplificada: Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 € la modalidad de justificación de las subvenciones que con carácter general se establece, salvo modificación expresa en las bases de la convocatoria, es el de cuenta justificativa simplificada.

1°. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

. Una memoria económica, en la que se reflejará:

a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2°. El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación del art. 71.2, así como los de requerimiento establecidos en los arts. 31.3.a) y 70.3, todos ellos del RGS, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La muestra elegida deberá ser representativa al menos del 20% del importe de la convocatoria y/o del 20% de los beneficiarios de la misma.

3.2. Con aportación de justificantes de gasto: En el supuesto de que se exija esta modalidad de justificación de la subvención, los beneficiarios deberán presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS, pudiendo sustituir la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, a que hace referencia el art. 72.2 b) del RGS:

a) Por el importe de la subvención concedida, fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

b) Por el montante restante, hasta el importe del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la ayuda o hasta alcanzar el porcentaje de financiación propio, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas.

3.3. En los supuestos previstos en los apartados 3.1 y 3.2, la relación de gastos y de ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente, según lo que disponga la normativa legal o sus propios Estatutos.

3.4. Con aportación de informe de auditor. Siempre que así se establezca en las bases reguladoras, la cuenta justificativa podrá establecer la posibilidad de justificar la subvención en los términos establecidos en el art. 74 del RGS.

4. Mediante la presentación de Estados Contables. Cuando el objeto de la subvención consista en una ayuda genérica a los gastos de funcionamiento o de explotación de los beneficiarios, la cuenta justificativa que podrá exigirse consistirá en:

a) La presentación de los Estados Contables elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sean de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o en sus propios Estatutos, y debidamente auditadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 del RGS.

b) En el caso de que se admita la financiación de gastos financieros, deberá acompañarse su desglose, con el objeto de comprobar su adecuación a los supuestos establecidos en el art. 31.7 de la LGS.

5. Acreditación por módulos. En aquellos supuestos en que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 76.1 del RGS, las bases reguladoras podrán prever la aplicación de este régimen en el que la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación establecida en el art. 78 del citado texto reglamentario.

Artículo 16.- Plazo de justificación.

1. Las subvenciones concedidas, si no se prevé otro plazo, deberán justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

2. Por tanto, en todo tipo de subvenciones deberá reflejarse el plazo de ejecución de la actividad. Dicho plazo podrá ser a fecha fija o fecha variable, en cuyo caso computará a partir de la notificación de la subvención.

3. La Diputación podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

4. Transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se concederá un plazo de quince días para su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 22.a) de la presente Ordenanza.

c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días con los efectos automáticos del artículo 21.a) de la presente Ordenanza —en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida—.

Si en este plazo:

- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha cumplido en el plazo

inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada.

- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo del requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo 22.a) de la presente Ordenanza. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría en el porcentaje establecido en el artículo 22.b).

- Estas deducciones serán acumulativas respecto de las señaladas en el art. 21.a).

- Si no se presentara la documentación justificativa, se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

Artículo 17.- Procedimiento de justificación.

1. Presentada la documentación exigida en el artículo 15.1, por el Centro Gestor del Gasto se emitirá informe en el que se especifique:

a. Si el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.

b. Si la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.

c. Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose, por tanto, el fin para el cual se concedió la subvención.

2. La documentación justificativa, junto con el informe del Centro gestor del gasto, será remitida al órgano interventor para su fiscalización.

3. En aquellos supuestos en los que el pago de la subvención se realice previa aportación de la cuenta justificativa en la modalidad de aportación de justificantes de gasto, la comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender exclusivamente los siguientes documentos:

a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La memoria económica, en la que se detallará:

. La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su procedencia e importe.

En este supuesto, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberán ser objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor, sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

4. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en los arts. 216 y 217 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. No obstante lo dispuesto en el art. 17.1 del RGS, corresponde al Presidente, de conformidad con lo establecido en el art. 185.2 del TRLRHL, la aprobación de la justificación de la subvención.

Artículo 18.- Procedimiento de pago y control financiero.

1. Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cum-

plimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial. La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

a) Los beneficiarios señalados en el art. 24 del RGS, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

b) Los demás beneficiarios, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

c) La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.4 de la presente Ordenanza.

d) La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial, corresponderá incorporarla a la propia Administración, mediante certificación de la Tesorería Provincial expedida al efecto.

2. El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

Capítulo cuarto.- Del reintegro y del régimen sancionador

Artículo 19.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

Artículo 20.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

Artículo 21.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 22.- Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

a. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%. Las bases de la convocatoria podrán elevar esta cuantía hasta un máximo del 20%.

Artículo 23.- Del reintegro.- Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 24.- Infracciones y sanciones.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

Disposición adicional. Régimen especial de subvenciones para las entidades locales.

Primero.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario. La acreditación del cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS podrá justificarse por una declaración responsable del representante de la Corporación Local.

Segundo.- Procedimiento de concesión para las subvenciones a las inversiones a través de Planes Provinciales. El procedimiento de concesión en el régimen de concurrencia competitiva será el siguiente:

a. A la vista de las solicitudes presentadas, el Jefe de Servicio emitirá el preceptivo informe en los términos establecidos en el art. 172 y 175 del ROF, y en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

b. La propuesta de concesión, previo informe del órgano interventor, será dictaminada por la Comisión Informativa para su posterior aprobación por el órgano competente.

c. Si el importe de la subvención aprobada es inferior al que figura en la solicitud, el beneficiario podrá indistintamente aceptar la financiación propuesta sin reformular su solicitud, aceptar la reformulación propuesta por el órgano competente o bien rechazar la financiación.

Tercero.- Régimen de garantías. Con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, estas Entidades estarán exentas de la constitución de garantía cuando por las características de la subvención así sea preciso.

Cuarto.- Anticipos. Con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las bases de la convocatoria, se podrá anticipar hasta un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación de la obra.

El anticipo se realizará, previa solicitud del beneficiario, a la que se acompañará certificación expedida por el fedatario público, en la que conste:

- La obra adjudicada.
- La fecha del acuerdo, el órgano, así como el importe de la adjudicación.

En las obras que se ejecuten por administración, el anticipo de hasta el 75% de la obra a ejecutar se efectuará una vez se acredite por la Entidad Local, mediante certificación administrativa expedida por el Secretario, el comienzo de la ejecución de la obra.

En los supuestos de inversiones con cargo a Planes Provinciales en cuya financiación no intervengan otras Administraciones Públicas, con carácter excepcional debidamente motivado en el expediente, el Pleno Corporativo, a propuesta del Servicio correspondiente, podrá autorizar la concesión de anticipos en el porcentaje máximo fijado sin que sea precisa la acreditación de los requisitos exigidos en los apartados anteriores.

Quinto.- Justificación de las subvenciones. La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, con carácter general, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:
 - Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor; concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.

- En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas.

- Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y del importe.

2. Cuando no se subvencionen gastos de inversión, deberá acompañarse además una memoria de actuación de las actividades realizadas.

3.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en las bases reguladoras o en las bases de la convocatoria.

Sexto.- Pago de la subvención. A los efectos previstos en el art. 34.5 de la LGS, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.4, en relación con el 24, ambos del RGS, la declaración responsable del representante de la Corporación Local servirá para acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo, con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Séptimo.- Control financiero de las subvenciones. Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

Disposición transitoria.

1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la normativa que en su momento le era de aplicación. Se considerará que un procedimiento se ha iniciado cuando se hayan aprobado las bases de la convocatoria, en el régimen de concurrencia competitiva, o se haya formalizado el correspondiente convenio o concedido mediante resolución administrativa la subvención directa.

2. En todo caso, tendrá carácter retroactivo cuando su aplicación sea favorable para los interesados y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el día 29 de noviembre de 2006, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 11, de 16 de enero de 2007, y cuya entrada en vigor se produjo el día 2 de febrero de 2007.

Disposición final.

La presente Ordenanza General, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, en relación con 70.2, ambos de la Ley de Bases del Régimen Local.

ANEXO

RESUMEN DE OBLIGACIONES POR TIPO DE SUBVENCIONES

I. Subvenciones ≤ 3.000 €:

a. Sustitución del certificado por la declaración, tanto en la concesión como en el pago.

b. Posibilidad de anticipar el 75% de la subvención concedida, sin garantía previa.

c. Cuenta justificativa simplificada: Por el importe anticipado deberá relacionar pagos, por el resto se relacionarán facturas.

d. Finalizados los plazos de justificación y, en su caso, de subvención y requerimiento, el órgano concedente seleccionará una muestra a la que se exigirá la aportación de justificantes de gasto.

- e. Fiscalización previa plena.
 - f. Publicidad en el tablón de anuncios de las oficinas gestoras.
 - g. Las subvenciones directas no nominativas y en concurrencia competitiva se aprobarán por Decreto de la Presidencia.
2. Subvenciones > 3.000 € y ≤ 12.000 €:
- a. Sustitución del certificado por la declaración sólo en la concesión, no en el pago.
 - b. No existe posibilidad de anticipo sin garantía previa, salvo las de carácter plurianual.
 - c. Cuenta justificativa simplificada.
 - d. Finalizados los plazos de justificación y, en su caso, de subsanación y requerimiento el órgano concedente seleccionará una muestra a la que se exigirá la aportación de justificantes de gasto.
 - e. Fiscalización previa plena.
 - f. Publicidad en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA dentro de los treinta días naturales siguientes al trimestre natural.
 - g. Las subvenciones directas no nominativas y en concurrencia competitiva iguales o inferiores a 6.000 € se aprobarán por Decreto de la Presidencia. En las de más de 6.000 € la aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento correspondiente, cuando se ejerzan competencias delegadas del Pleno.
3. Subvenciones > 12.000 € y < 60.000 €:
- a. Sustitución del certificado por la declaración sólo en la concesión, no en el pago.
 - b. No existe posibilidad de anticipo sin garantía previa, salvo las subvenciones de carácter plurianual.
 - c. Cuenta justificativa simplificada.
 - d. Finalizados los plazos de justificación y, en su caso, de subsanación y requerimiento, el órgano concedente seleccionará una muestra a la que se exigirá la aportación de justificantes de gasto.
 - e. Fiscalización previa plena.
 - f. Publicidad en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA dentro de los treinta días naturales siguientes al trimestre natural.
 - g. Subvenciones directas requieren suscripción de Convenio.
 - h. Salvo las subvenciones nominativas, corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento correspondiente, cuando se ejerzan competencias delegadas del Pleno.
4. Subvenciones ≥ 60.000 €:
- a. Sustitución del certificado por la declaración sólo en la concesión, no en el pago.
 - b. No existe posibilidad de anticipo sin garantía previa, salvo que tenga carácter plurianual.
 - c. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante presentación de estados contables o acreditación por módulos.
 - d. Fiscalización previa limitada.
 - e. Control financiero.
 - f. Publicidad en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA dentro de los treinta días naturales siguientes al trimestre natural.
 - g. Subvenciones directas requieren suscripción de Convenio.
 - h. Salvo las subvenciones nominativas, corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento correspondiente, cuando se ejerzan competencias delegadas del Pleno.
5. Subvenciones entidades locales.
- a. Sustitución del certificado por la declaración en la concesión y en el pago.
 - b. Posibilidad de anticipar hasta el 75% sin garantía previa.
 - c. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de carácter especial, prevista en el punto sexto de la disposición adicional.
 - d. Fiscalización previa limitada.
 - e. Control financiero.

- f. Publicidad en función de la cuantía.
 - g. Régimen especial de concesión para subvenciones a las inversiones.
6. Subvenciones entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de cooperación internacional.
- a. Sustitución del certificado por la declaración tanto en la concesión como en el pago.
 - b. Existe posibilidad de anticipo hasta el 75% sin garantía previa.
 - c. Régimen de justificación y control financiero en función de la cuantía y de la modalidad justificativa.
 - d. Fiscalización previa en función de la modalidad justificativa.
 - e. Publicidad en función de la cuantía.
 - f. Competencia en función de la cuantía.”

León, a 22 de octubre de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 9862

* * *

Habiendo finalizado el plazo de treinta días de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la “Ordenanza nº 8, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de alquiler de material de esquí en las Estaciones Invernales de Esquí y Montaña de San Isidro y de Leitariegos”, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2009 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 174, de fecha 14 de septiembre de 2009, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias por los interesados; en su consecuencia, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza en cumplimiento del mandato previsto en el art. 70.2 de referido texto legal, para general conocimiento de los interesados y como trámite previo para su entrada en vigor:

“ORDENANZA Nº 8, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MATERIAL DE ESQUÍ EN LAS ESTACIONES DE ESQUÍ Y MONTAÑA DE SAN ISIDRO Y LEITARIEGOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza jurídica.

De conformidad con lo previsto en el art. 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), la Diputación de León establece y exige precio público por la prestación del servicio de alquiler de material de esquí en las Estaciones de Esquí y Montaña de San Isidro y Leitariegos, según las normas contenidas en los arts. 41 a 47 del capítulo VI del título I de dicha Ley.

El precio público establecido, según dispone el art. 2 del TRLRHL, constituye un recurso de la Hacienda Provincial de naturaleza jurídica pública, es decir, de ingreso no tributario de derecho público, para cuya cobranza dicha Hacienda Provincial ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, según dispone el párrafo 2º de referido art. 2.

Artículo 2º.- Objeto.

Constituye el objeto del precio público el servicio de alquiler del material de esquí de que dispone la Diputación en las Estaciones de Esquí y Montaña de San Isidro y Leitariegos.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los usuarios de las Estaciones que soliciten el servicio de alquiler de material de esquí que constituye su objeto.

Artículo 4º.- Cuantía del precio público.

Constituye la cuantía del precio público las tarifas aplicables a cada tipo de material de esquí que se especifican a continuación y que se establecen por día o jornada diaria de esquí:

ESTACIÓN DE ESQUÍ Y MONTAÑA SAN ISIDRO:

	Euros
Alquiler de material:	
Equipo completo esquí	14,00 €
Tablas esquí	7,00 €
Botas esquí	7,00 €
Bastones	4,00 €
Guardaesquí diario	4,00 €

ESTACIÓN DE ESQUÍ Y MONTAÑA LEITARIEGOS:

	Euros
Alquiler de material:	
Equipo completo esquí	12,50 €
Tablas de esquí	6,50 €
Botas de esquí	6,50 €
Bastones	3,00 €
Equipo completo snow	23,00 €
Tabla snow	19,00 €
Botas snow	7,50 €
Guardaesquí diario	3,00 €

Artículo 5º.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público nace con el inicio de la prestación del servicio, inicio que se produce con la solicitud de préstamo.

Artículo 6º.- Gestión y cobro.

6.1.- El abono del precio público se efectuará, con carácter general, previamente a la utilización del material, mediante pago en metálico o a través de tarjeta de crédito en el momento de su solicitud en las oficinas de las Estaciones, o por otros medios que la Diputación determine. Se expedirá un ticket acreditativo del material cedido.

Cuando la Diputación suscriba convenios o lleve a cabo campañas y autorizaciones que tengan por objeto la práctica del esquí en las Estaciones y requieran el alquiler del material, el pago se efectuará conforme se establezca en cada caso.

6.2.- El alquiler del material implica la aceptación de las normas y condiciones de uso que la Diputación determine. Se podrán instalar los medios que se estimen oportunos para controlar y vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que se prevean en esta Ordenanza.

6.3.- Los usuarios del servicio de alquiler de material de esquí deberán presentar su DNI, pasaporte o carné de conducir, o depositar las cantidades que a continuación se indican, en garantía de devolución del material prestado:

Equipo completo esquí o snow:	180 €
Tablas de esquí:	110 €
Botas de esquí:	60 €
Bastones:	12 €
Tabla de snow:	200 €
Botas de snow:	100 €

Dichas cantidades constituirán también la indemnización a abonar por el usuario a la Diputación en caso de rotura, pérdida, extravío o robo del material cedido.

6.4.- No será reembolsable, en caso alguno, el importe del precio abonado, ni total ni parcialmente, ni siquiera cuando la Dirección de las Estaciones se vea obligada a cerrar al público instalaciones y pistas por motivos de seguridad u otra causa justificada.

6.5.- A efectos del pago del precio público se estará a lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se publique completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurra el plazo de quince días hábiles establecido en el art. 65.2, con relación al art. 70.2, ambos

de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta que se produzca su modificación o derogación expresa."

Contra el acuerdo de aprobación de la Ordenanza, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

En León, a 23 de octubre de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007 de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 9861

* * *

La Diputación de León anuncia procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, para la contratación de enajenación de la parcela sita en el paseo de La Granja, 3 y 5.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación de León.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.

3. Localidad y código postal: León 24071.

4. Teléfono: 987 29 21 51 – 29 22 85.

5. Telefax: 987 23 27 56.

6. Correo electrónico: contratación@dipuleon.es.

7. Dirección de Internet de perfil del contratante: www.dipuleon.es – perfil del contratante.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: I 60/09.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato privado de enajenación.

b) Descripción: Enajenación de la parcela sita en el paseo de la Granja 3 y 5, con una superficie aproximada de 810 m².

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no procede.

d) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: parcela sita en paseo de la Granja, 3 y 5.

2. Localidad y código postal: 24007 (León).

e) Admisión de prórroga: No.

f) Establecimiento de acuerdo marco: no procede.

g) Sistema dinámico de adquisición: no procede.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no procede.

d) Criterios de adjudicación: un único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.325.000€ + 16 % de IVA – Importe total: 1.537.000€.

5. Garantías exigidas:

Garantía provisional: 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: No se exige.

c) Otros requisitos específicos: No se exigen.

d) Contratos reservados: No procede.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.

3. Localidad y código postal: León 24071.

4. Dirección electrónica: contratacion@dipuleon.es.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Plaza de San Marcelo, 6 (Sala de Reuniones).

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Fecha y hora: miércoles de la segunda semana siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de presentación. Hora: 12.00 h.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3, Reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

10. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*: no procede.

11. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

León, 24 de septiembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

9190

65,60 euros

* * *

Del tribunal calificador para la provisión mediante concurso oposición de 17 plazas de limpiadores, funcionarios/as, correspondientes a las ofertas públicas de empleo de 2004, 2005 y 2006 de la Diputación Provincial de León, y cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 214/06, de 10 de noviembre.

En cumplimiento de la Sentencia dictada en el procedimiento abreviado 465/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de León, en la que se acuerda la retroacción del procedimiento selectivo al momento inmediato anterior a la celebración del tercer ejercicio de la fase de oposición.

Una vez reunido el Tribunal Calificador adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- Convocar al tercer ejercicio de la fase de oposición aquellos opositores que en su momento superaron el segundo ejercicio, siendo los que a continuación se detallan:

1. Alfageme Guerra, María de los Ángeles
2. Alija Charro, María del Rosario
3. Aller García, Francisco Javier
4. Alonso Alegre, María Jesús
5. Álvarez García, Ana Belén
6. Balbuena Urdiales, Ana Isabel
7. Baza Carrera, Claudia Ana María
8. Blanco López, Ana Belén
9. Cabanes de Paz, María Antonia
10. Cambas Vallinas, María Ángela
11. Carnero San José, Amparo
12. Castro Gutiérrez, Begoña
13. Castro Patán, Elena

14. Crespo Loyes, Ana Isabel
15. Díez Fernández, Juan Carlos
16. Fernández Ferrero, María Luz
17. Fernández González, María Milagros
18. Fernández González, Rosa Ana
19. Fernández Mielgo, María Estrella
20. Fuertes Zapatero, María Trinidad
21. Gallego Pérez, Rosa María
22. García Álvarez, Felisa
23. García Gómez, Gema
24. García Melón, María Belén
25. García Pérez, Mónica
26. García Sierra, Enrique
27. González Alonso, María Leonila
28. González Blanco, M^a Ángeles
29. González Fernández, María del Pilar
30. González García Aurora
31. González Paredes, María José
32. Güalis Cardona, Rafael
33. Jato García, María Lourdes
34. Llamazares Acebes, María Reyes
35. Llamazares Díez, Almudena
36. Martínez Álvarez, Raquel
37. Martínez Fidalgo, Cristina María
38. Martínez Sánchez, M^a Montserrat
39. Medina Villafañe, Mercedes
40. Morán Fernández, Agustina
41. Ordóñez Robles, Rocío
42. Paredes Reñones, Cristina
43. Pérez Fernández, Elvira
44. Pérez García, Marta
45. Pérez Gutiérrez, Verónica
46. Prieto Luengos, María Victoria
47. Pulgar Gutiérrez, José María
48. Reguera Baños, Leonisa
49. Río Ordóñez, Aránzazu
50. Rodil Osorio, María Dolores
51. Rodríguez Álvarez, María Ángeles
52. Sutil Franco, M^a Lourdes
53. Sutil García, Mercedes
54. Sánchez Robles, Pilar
55. Santamaría Benavides, Ana Belén
56. Sevilla Espinosa, María Cortes
57. Tomás Cadierno, Cecilia
58. Vicente de Celis, Silvia

Turno minusválidos

59. Álvarez Callejo, Adriano
60. Arias López, María Paz
61. Cristiano Castro, Susana
62. Redondo García, Rosario

Segundo.- Convocar a los citados aspirantes a la realización del tercer ejercicio, consistente de conformidad con la base 5.4.3 de las Bases que rigen dicha convocatoria, a la realización práctica de uno o varios supuestos relativos a limpieza, manualmente o con máquinas, de muebles, despachos, talleres, etc. Y cuyo contenido planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de dicha prueba.

Tercero.- En base al cumplimiento de la sentencia dictada en el procedimiento 465/2007, el Tribunal de Calificación debe ser un órgano Colegiado cuya actuación es conjunta, sin que quepa la delegación de la adopción de acuerdos en sus miembros, lo que implica que se procederá a examinar a los aspirantes de manera individual. Se pone en conocimiento que de conformidad con la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo, es decir el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución (26 de enero de 2007), se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B".

Cuarto.- A tenor de lo anterior, se estima por parte de este Tribunal una duración mínima de 6 horas desde el inicio del primer opositor hasta la finalización del ejercicio del último opositor. Para garantizar la igualdad de condiciones los opositores permanecerán aislados hasta el momento en que sean nombrados para la realización de su ejercicio, permitiéndose el consumo de alimentos y bebida y quedando prohibida la utilización del móvil.

Quinto.- Citar a los aspirantes que superaron el segundo ejercicio para la celebración del tercer y último ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el próximo día 5 de noviembre de 2009, a las 8.45 horas, en el pabellón San José del Complejo de San Cayetano, (sito en ctra. Carbajal s/n- León), debiendo acudir provistos del D.N.I.

León, a 22 de octubre de 2009.—La Secretaria del Tribunal, M^a José Estévez Vázquez. 9856

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Participo a Ud. que con esta fecha el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de Ponferrada ha dictado el siguiente

Decreto

Vistos los expedientes de las siguientes asociaciones: Asociación Grupo Deportivo Bici-Moto Marqués, Asociación Agrupación Deportiva Álvaro de Mendaña, Club Ciclista Berciano, Asociación Club de Ajedrez Endesa, Asociación Club de Fútbol Endesa, Club Deportivo J.T., Federación Castellano Leonesa de Halterofilia, Asociación Deportiva Topos, Club Endesa Atletismo, Agrupación Deportiva Flores del Sil, Club Baloncesto Colegio La Inmaculada, Club de Automodelos Radiocontrolados del Bierzo, Asociación Deportiva Amigos del Deporte, Club Deportivo Jarama, Asociación Piratas del Bierzo, Asociación Deportiva Flores del Sil, Casino Club Náutico La Tertulia, Asociación Cultural y Deportiva Arco, Club Patinaje Endesa, Club

de Tenis Bérquidum, Club de Fútbol Promesas Ponferrada, Sección Deportiva del I.E.S Europa, Club Alpino Bierzo, Club Ciclista Camino de Santiago, Peña Gastronómica Los Amigos del Roncho, Club Deportivo Subida a Riego, Club Deportivo Ponferrada, Club de Béisbol Ponferrada, Club Asociación Berciana de Ajedrez, Asociación Cultural y Deportiva Cacabelos Rugby Club Rugby Bierzo Delegación Ponferrada.

Vistos los requerimientos de actualización de datos realizados con fecha 15 de julio del presente por parte de este Ayuntamiento, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 168, de fecha viernes 4 de septiembre de 2009.

Considerando lo anterior y el artículo 22.7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ponferrada: "Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales están obligadas a remitir al Ayuntamiento certificación de número de socios en el primer trimestre de cada año, y toda modificación de los datos anteriormente requeridos (art.22.5 "Estatutos de la entidad, número de la inscripción en el Registro General de Asociaciones, Memoria de las actividades realizadas por la entidad, certificación del número de socios, domicilio social, nombre de las personas que ocupen cargos directivos"), dentro del mes siguiente al que se produzcan...".

He resuelto:

Dar de baja en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a las asociaciones citadas anteriormente.

Contra la presente resolución puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma (art. 116 L.R.J.A.P. y P.A.C.). La falta de resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para interposición del recurso contencioso-administrativo.

Lo que, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Ponferrada, a 15 de octubre de 2009.—La Secretaria, Concepción Menéndez Fernández. 9712

De conformidad con cuanto dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones de iniciación de Expedientes Sancionadores incoados a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los referidos Expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, y de conformidad con cuanto dispone el art. 67.1. de la Ley 17/2005, de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: n° expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse la presente iniciación del proceso, propuesta de resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	N.I.F.	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2009/136646	0554-DVN	26/03/09	17:07	B24447146	Hispanas Tecnología Telecomunicaciones	72.3 L.S.V.	400 €
2009/138996	LE-6966-P	20/05/09	17:30	B83791541	Inmo Baladre, S.L.	72.3 L.S.V.	400 €
2009/139191	LE-9588-AD	27/05/09	13:00	B24375172	Alianco Contratas Y Canteras	72.3 L.S.V.	400 €
2009/137887	4222-BVD	29/05/09	17:30	B24440034	Enfoscados Mecánicos Proseco	72.3 L.S.V.	400 €
2009/140080	LE-3923-AH	05/06/09	13:27	B24258808	Incasil, S.L.	72.3 L.S.V.	400 €
2009/138658	4341-GFY	08/06/09	17:10	B24477549	Aralleva Universal, S.L.	72.3 L.S.V.	400 €

Ponferrada, a 24 de septiembre de 2009.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

9525

41,60 euros

De conformidad con cuando dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones de iniciación de Expedientes Sancionadores incoados a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los referidos Expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, y de conformidad con cuando dispone el art. 67.1. de la Ley 17/2005, de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse la presente iniciación del proceso, propuesta de resolución.

RELACION DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	N.I.F.	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
R2009/101403	6521-DLZ	13/08/09	12:23	B24238198	Cristalerías Lefer, S.L.	50 R.G.C.	100 €
R2009/101428	3742-BKW	17/08/09	13:07	10.061.606A	Rodríguez Blanco, Gregorio	50 R.G.C.	100 €
2009/138231	7012-FXL	21/04/09	20:03	A81041147	Enel Unión Fenosa Renovables	94.2.II R.G.C.	100 €
2009/140072	7044-CLT	08/06/09	19:28	10.048.465H	Brasa Fernández, Luis	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/140134	8767-FRD	08/06/09	19:06	71.510.518E	Gómez Franco, Saray	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/140149	LE-6758-P	10/06/09	19:15	71.518.362T	Raimúndez Bernárdez, Adrián	94.2.II R.G.C.	100 €
2009/140285	B -8791-NZ	15/06/09	10:30	X7425676B	Aounallah Mehdi	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/139661	M -9621-OT	30/06/09	19:05	44.161.180F	Arizabalo Fernández, Iñigo	94.2.II R.G.C.	100 €
2009/138332	8643-DCJ	01/07/09	09:10	50.887.800R	Salso Méndez, David Indalecio	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/140413	2945-CSH	01/07/09	23:48	10.064.814Z	Franco López, Otilia	152..2A R.G.C.	45 €
2009/139513	8288-FJM	02/07/09	09:56	44.431.006C	Carballo Balboa, Óscar	171..IA R.G.C.	30 €
2009/139673	LE-9415-Z	02/07/09	13:30	71.527.674C	Muñiz Marcos, Alejandro	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/140672	LE-6800-U	03/07/09	16:15	10.076.860P	Pérez Blanco, Mª Mar	154..2A R.G.C.	45 €
2009/137584	8765-FVK	03/07/09	18:03	71.511.805K	Fernández Guerra, Zulaica	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/137895	6410-DBN	04/07/09	10:30	71875.186W	Serantes Morán, Manuel Ángel	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/140829	8562-FMN	04/07/09	11:56	B24443558	Servicios Múltiples Bercianos	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/140832	LE-3636-AF	04/07/09	12:20	10084.283W	Guerrero Rey Susana	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/141005	6172-DCJ	04/07/09	10:01	10.071.849B	Caamaño Ferrándiz, Carlos Manuel	171..IA R.G.C.	30 €
2009/141011	LE-7036-L	04/07/09	10:49	71.526.124B	González Prat, Paula	94.2.IC R.G.C.	45 €
2009/140985	LE-6024-Z	05/07/09	20:55	33.843.017N	Sánchez Valero, Francisco Javier	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/137897	3036-CTX	06/07/09	10:15	10.026.333N	Castro Rodríguez, Mª Celsa	154..2A R.G.C.	45 €
2009/140808	1443-FPB	06/07/09	19:45	10.081.484D	Rodríguez Redondo, Andrés	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/140950	OU-2244-U	10/07/09	10:40	X5570396A	Ortega Reina, Óscar Omar	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/140635	LE-9866-AH	13/07/09	12:05	10.068.587S	Fernández Castro, Olga	94.2.IF R.G.C.	100 €
2009/141018	LE-7204-O	13/07/09	09:54	10057.695W	Arias Quiroga, Alfredo	171..IA R.G.C.	30 €
2009/141230	0094-DSK	13/07/09	13:44	B24519696	MC Sistemas Térmicos Industriales	171..IA R.G.C.	30 €
2009/141231	LE-1468-P	13/07/09	13:49	71.522.611V	Rodríguez Méndez, Diego	171..IA R.G.C.	30 €
2009/140944	LE-6721-U	14/07/09	09:35	33.850.364E	Ferreiro López, Secundino	154..2A R.G.C.	45 €
2009/140855	0414-FHB	15/07/09	10:07	X4904043Y	Novais da Costa, Serafin	171..IA R.G.C.	30 €
2009/141247	4941-BPX	15/07/09	10:01	71.495.681C	Rodríguez García, Olegario	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/139840	C -8022-AT	16/07/09	19:45	14.589.472C	Vázquez Alonso, Manuel	171..IA R.G.C.	30 €
2009/140880	8161-BVK	18/07/09	17:29	10.050.527X	García Álvarez, Mª Dolores	154..2A R.G.C.	45 €
2009/139608	LE-6495-AG	22/07/09	07:24	X3960489G	García, Sandra Yaneth	154..2A R.G.C.	45 €
2009/141091	6773-BCM	25/07/09	13:32	71.426.677Q	García Gabarri, Antonio	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/140752	LE-1171-S	28/07/09	18:16	X8656162C	Ribeiro Martins, Mario Jorge	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/140759	LE-7443-AJ	28/07/09	20:50	B24375644	Estudio Pintura Berciana	94.2.IC R.G.C.	45 €
2009/141562	LE-6275-U	04/08/09	18:15	X7977894E	Lopes Teixeira, Mª Odete	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/141696	3786-BMN	05/08/09	13:57	10.047.783A	González Rodríguez, Juan Carlos	171..IA R.G.C.	30 €
2009/141393	VA-6762-AB	06/08/09	18:15	33.292.233D	Sevane Rodríguez, José Manuel	018.2.2A R.G.C.	100 €
2009/141544	LE-4280-WV	11/08/09	17:40	10073.315M	Marcia Soto, Mª Eugenia	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/141877	LE-6437-Z	12/08/09	09:38	71.515.178J	García González, Lorena	171..IA R.G.C.	30 €
2009/138809	B -0953-SH	07/08/09	23:20	71.525.062F	Estangia Gómez, Tania	94.2.ID R.G.C.	45 €
2009/138551	BA-7683-X	11/06/09	17:19	-	Climalia Extremadura, S.L.	018.2.2A R.G.C.	100 €

Ponferrada, a 24 de septiembre de 2009.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

9522

100,80 euros

* * *

De conformidad con cuando dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resolu-

ciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, mediante transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: n° expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 24 103 12459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

RELACION DE EXPEDIENTES

N° expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	N.I.F.	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
R2009/101214	LE-0877-AF	14/02/09	04:14	10.089.475L	Vega Cuellas, Marcos	50 R.G.C.	380 €
2009/135188	7725-BRN	16/02/09	19:30	B24583064	Const° y Excavaciones Catou	72.3 L.S.V.	400 €

Ponferrada, a 24 de septiembre de 2009.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

9524

32,00 euros

* * *

De conformidad con cuando dispone el art. 59 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictados por la autoridad competente a las personas o entidades que se relacionan a continuación, por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, mediante transferencia bancaria, haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: n° expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 24 103 12459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

RELACION DE EXPEDIENTES

N° expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	N.I.F.	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
R2009/101189	M -6704-UD	07/02/09	04:59	48.996396W	Ramos Luna, Oliver	50 R.G.C.	140 €
2009/134715	B -8166-VV	15/02/09	01:40	17.826.619D	Val Benaque, Pedro	129.2. R.G.C.	100 €
2009/137182	LE-9062-Y	06/04/09	10:45	X8259998P	Salazar Atehortua, Jose W.	94.2. I E R.G.C.	100 €
2009/137005	8666-FDW	13/04/09	21:17	X5506244K	Santamaría Salamanca, Yanet	94.2. I M R.G.C.	45 €
2009/138092	B -1340-SF	27/04/09	18:15	71.529.156F	Gallardo Pérez, Marcos A.	94.2. I D R.G.C.	45 €
2009/139402	A -7283-CM	02/06/09	19:25	9.997.106H	Álvarez Ramos, Eloy	117.1. I A R.G.C.	100 €
2009/138654	LE-8037-AJ	05/06/09	17:50	10.055.830T	Núñez López, Roberto	117.1. I A R.G.C.	100 €

Ponferrada, a 24 de septiembre de 2009.—El Concejal Delegado de Policía, Protección Civil y Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

9523

40,00 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, considerándose estas notificaciones propuesta de resolución.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213. Dicho importe se reducirá en un 30 % si se hace efectivo el pago antes de la resolución del expediente.

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Valor
200900270272	19/06/2009 12:53:00	6111DRN	44431364X	Balboa Núñez José Antonio	Ponferrada	O. O.R.A. 9.I.b	30 €
200900174367	16/07/2009 18:46:00	1925FVH	10074011B	Calleja Parrilla Juan Carlos	Flores del Sil	O. O.R.A. 9.I.b	30 €

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Valor
200900270444	18/07/2009 13:06:00	LE7776AH	44431625H	Amigo Valcarce Fernando	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900503944	21/07/2009 10:40:00	1925FVH	10074011B	Calleja Parrilla Juan Carlos	Flores del Sil	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900671801	21/07/2009 13:26:00	GC9429BX	71509018V	González Vázquez Steve	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900174410	23/07/2009 12:30:00	1925FVH	10074011B	Calleja Parrilla Juan Carlos	Flores del Sil	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900701152	31/07/2009 12:02:00	7081FWH	71500273N	Estaban Fernández Emilia Luisa	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900477317	31/07/2009 13:31:00	8894FVP	10087944Y	Jiménez Marín María Cristina	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900504125	31/07/2009 18:04:00	8770BXW	10007478V	Santa María Álvarez Encarnación	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900504140	03/08/2009 11:30:00	C 8945BN	09761563H	López Diéguez Luis Manuel	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900504143	03/08/2009 11:49:00	4941BPX	71495681C	Rodríguez García Olegario	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900624419	03/08/2009 19:08:00	LE4767AF	X4442366P	Thomas Almonte Elvis Cristino	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900126483	04/08/2009 18:53:00	6848CDN	71502877V	Arias Jiménez José Luis	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900477383	05/08/2009 10:28:00	GC9429BX	71509018V	González Vázquez Steve	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900126503	06/08/2009 18:16:00	6983CYT	10064497L	Cortés García M ^o Cruz	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900701269	08/08/2009 12:55:00	LE9690AF	10076950Y	Bodelón Amigo Luisa	Valgoma, La	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900477473	11/08/2009 10:57:00	C 8945BN	09761563H	López Diéguez Luis Manuel	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900174484	12/08/2009 13:31:00	LE9690AF	10076950Y	Bodelón Amigo Luisa	Valgoma, La	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900701340	13/08/2009 13:21:00	3112CVS	10014299F	García Cortinas Casilda	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900504333	14/08/2009 12:52:00	LE9690AF	10076950Y	Bodelón Amigo Luisa	Valgoma, La	O.O.R.A. 9.1.b	30 €

En Ponferrada, a 7 de octubre de 2009.—El Concejal Delegado de Policía, Regimen Interior y Protección Civil. P.D., Celestino Morán Arias.
9711 56,00 euros

IZAGRE

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 6 de octubre de 2009, la Modificación de Créditos: Suplemento de Crédito por importe 76.215,18 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en relación con el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia la exposición al público durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones dentro del periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Izagre, a 16 de octubre de 2009.—El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua. 9670

* * *

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 6 de octubre de 2009, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Izagre para el 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia la exposición al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones dentro del periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Izagre, a 6 de octubre de 2009.—El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua. 9671

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 31 de agosto de 2009, con el quórum exigido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se decidió la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de "Pavimentación de calles en el municipio de Izagre", según los siguientes criterios:

- Coste total previsto de la obra o servicio: 32.220,85 €.
- Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 12.798,76 €.
- De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con Contribuciones Especiales: 4.016,70 €, lo que supone el 31,38%.
- Criterios de reparto: metros lineales de fachada, 18 € metro lineal de acera y 9 € metro lineal de bordillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia la exposición al público durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones dentro del periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Izagre, a 16 de octubre de 2009.—El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.

9672

6,20 euros

* * *

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 31 de agosto de 2009, con el quórum exigido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se decidió la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de "Pavimentación de calles en el municipio de Izagre. Calles en Albires" según los siguientes criterios:

- Coste total previsto de la obra o servicio: 60.000,00 €.
- Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 21.600 €.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales: 7.918,53 €, lo que supone el 36,65%.

d) Criterios de reparto: metros lineales de fachada, 18 € metro lineal de acera y 9 € metro lineal de bordillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia la exposición al público durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones dentro del periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Izagre, a 16 de octubre de 2009.—El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.

9673

6,20 euros

VILLAORNATEY CASTRO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 9 de octubre de 2009, el proyecto básico y de ejecución de Residencia de la Tercera Edad en Villaornate, redactado por el Arquitecto don José Ángel Liébana Fresno, con un importe total de 1.423.100,00 €. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la exposición al público durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villaornate, a 9 de octubre de 2009.—La Alcaldesa, Sinesia M^a Ferreras Domínguez.

9674

3,60 euros

TORRE DEL BIERZO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 17/2009, bajo la modalidad de "Crédito Extraordinario".

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo si durante el período de información pública no se presentan reclamaciones.

En Torre del Bierzo, a 25 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Manuel Merayo Álvarez.

9569

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León de 2 de febrero de 2004), se somete a información pública el expediente

de autorización de uso en suelo rústico que a continuación se indica:

Solicitante: Don Baltasar Fernández Calvete, para destinar terrenos a instalaciones de establo-picadero, sito en la c/ Manuel Merayo Álvarez de la localidad de Albares de la Ribera.

A tal efecto, se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellas personas que se consideren interesadas, puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Torre del Bierzo cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en las Oficinas del Ayuntamiento.

Torre del Bierzo, a 9 de octubre de 2009.—El Alcalde, Manuel Merayo Álvarez.

9644

15,20 euros

Mancomunidades de Municipios

LAS CUATRO RIBERAS

La Asamblea de Concejales en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 2 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2009, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 177, de fecha 17 de septiembre de 2009, sin que se hayan formulado reclamaciones.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	88.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	2.200,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	5,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	26.970,00
Total presupuesto de ingresos	117.175,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.- Gastos de personal	8.995,36
Cap. 2.- Gastos en bienes corr. y servicios	80.819,64
Cap. 4.- Transferencias corrientes	390,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	26.970,00
Total presupuesto de gastos	117.175,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobadas junto con el Presupuesto para 2009.

Una plaza de Secretaría-Intervención, de habilitación nacional, a desempeñar por funcionario en servicio activo de uno de los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, en régimen de acumulación.

A tenor de lo determinado por el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Riego de la Vega, a 15 de octubre de 2009.—El Presidente, Miguel Martínez Fuertes.

9722

Juntas Vecinales

NOGAREJAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO, LAS OBRAS PARA URBANIZACIÓN DE SOLARES EN CAMINO DEL MONTE S/N. NOGAREJAS, LEÓN

1.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente contrato es ordenar y poner en valor la parcelación realizada en trámites administrativos anteriores. Se pretende dotar a todas y cada una de las 14 parcelas de las infraestructuras urbanísticas y sus correspondientes acometidas; también se completa el encintado y las aceras, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo, por importe de 112.000 € de ejecución por contrata, IVA incluido.

El Proyecto con su pliego de condiciones técnicas, planos y cuadros de precios, así como los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, tendrán todos ellos carácter contractual.

2.-Criterios para la adjudicación.

El Presupuesto de contrata de las obras asciende a 112.000,00 euros, IVA incluido.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP).

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye:

- 1º.- Menor precio.
- 2º.- Solvencia técnica.
- 3º.- Menor plazo de ejecución.

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta el 50%, 40%, 10% respectivamente.

3.- Financiación de las obras.

Por la Junta Vecinal de Nogarejas, inicialmente.

4.-Duración del contrato y ejecución de las obras.

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de 4 meses como máximo, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato con el adjudicatario. En caso de demora por la Sociedad contratista en la ejecución de las obras se aplicarán sanciones de trescientos euros (300 €) diarios.

5.-Capacidad para contratar:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 del TRLCAP.

Las empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.-Acta de comprobación del replanteo:

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización; conforme al artículo 142 del TRLCAP.

7.-Realización e inspección de las obras:

Las obras se realizarán en estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

El Director de Obra inspeccionará en nombre de la Junta Vecinal la ejecución de las obras. Los honorarios de dirección de obra del arquitecto y aparejador serán por cuenta del adjudicatario.

El contratista estará obligado, no solo a la ejecución de las obras, sino que responderá de los defectos que en la construcción puedan

advertirse y que deberá reparar, hasta que se cumpla el plazo de garantía.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente haya ejecutado de acuerdo con las certificaciones de obra que expida el Director de la Obra.

Las certificaciones de obra serán aprobadas por Acuerdo de la Junta Vecinal, y los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y liquidación final, y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprende.

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la adjudicación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si se produjera demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo a partir de los seis meses siguientes a la recepción.

8.-Riesgo y ventura.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionales en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

9.-Plazo de garantía.

Realizadas las obras, el contratista lo comunicará a la Junta Vecinal y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, al que concurrirán el Presidente, el Director de Obra y el Contratista asistido, si lo desea, de un facultativo.

Se levantará la correspondiente acta de recepción, comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Junta Vecinal, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

10.-Responsabilidad por vicios ocultos:

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

11.-Revisión de precios.

Transcurridos seis meses desde la adjudicación y siempre que se haya ejecutado el contrato en el 20% de su importe tendrá lugar la revisión de precios, incrementándose los precios de adjudicación mediante la aplicación del porcentaje que corresponde por incremento de precios al consumo, en base al I.P.C. aprobado por el I.N.E. en la fecha de revisión.

12.-Garantía provisional y definitiva.

La garantía provisional será de 2.240 euros, equivalente al 2% del presupuesto del tipo o base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 36 y 37 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato.

13.-Cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

El Contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo,

quedando la Junta Vecinal exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

14.-Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 111, 112, 113 y 149 del TRLCAP.

15.-Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la Presentación de proposiciones.

Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio de licitación se realizará en unidad de acto, estando a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Vecinal durante los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, de 12.00 a 14.00 horas, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. De no producirse reclamaciones al mismo, quedará aprobado de forma definitiva al transcurrir el plazo de formulación de reclamaciones.

Si dentro del plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

16.- Presentación de proposiciones: Lugar, plazo, formalidades y documentación.

Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la oficina de esta Junta Vecinal, en mano, de las 12.00 a las 14.00 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Llamando previamente al número 659 864 317.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La Junta Vecinal acreditará la recepción del referido telegrama o fax con indicación del día de su expedición y recepción, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, con la consecuencia obligada para la mesa de no tener en consideración todas las por ellos presentadas.

Formalidades: La proposición se presentará en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación para la contratación de las obras de "Adecuación de la zona deportiva en Nogarejas".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- DNI o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, si se actúa en nombre de otra persona (se admite fotocopia compulsada).
- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y NIF cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración de no estar inmerso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (2/2000, de 16 de junio).
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Acreditación de hallarse al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de seguridad social de acuerdo con la vigente legislación.

El sobre B se titulará "Oferta económica" y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

D, con domicilio en, de la localidad, C.P..... y DNI nº, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de las obras de "Adecuación de la zona deportiva en Nogarejas", anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº, de fecha como parte en la misma comprometiéndome a realizarlas de acuerdo a proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, con las siguientes características:

- Precio: En la cantidad de euros, IVA incluido.
- Plazo de entrega de las obras meses
- Lugar, fecha y firma.

17.- Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Junta Vecinal, a las 12.30 horas del domingo siguiente a aquel día en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

La mesa de contratación estará formada por el Sr. Presidente, o Vocal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, y el Secretario de la Junta Vecinal.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas particulares, al Pleno, para la adjudicación del contrato.

18.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (2/2000, de 16 de junio) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de Recaudación.

Se aprueba por unanimidad dicho pliego para su exposición pública, el cual se considerará definitivamente aprobado si no se producen reclamaciones al mismo durante el período de exposición.

Simultáneamente a la exposición del pliego, se anuncia licitación conforme se especifica en el mismo, si bien esta se suspenderá, así como el plazo de presentación de proposiciones, en caso de que se presenten reclamaciones, reanudándose a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Finalmente se acuerda que la Mesa de Contratación haga la propuesta de adjudicación en base a las ofertas presentadas, siendo adjudicadas las obras en una sesión posterior.

9561

184,00 euros

* * *

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Nogarejas de fecha 11 de octubre de 2009, se procede al anuncio del procedimiento de adjudicación mediante compraventa de bienes inmuebles patrimoniales de esta entidad.

1.- Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Junta Vecinal de Nogarejas (León)
- B) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia
- C) Numero de expediente: 03 / 2009

2.- Objeto del contrato

A) Descripción del objeto: Venta de los siguientes solares urbanos:

Solar finca nº 1: Situación: C/Eras de las Ribicas, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Finca nº 2; Izquierda entrando: - C/Debesa Alta; Fondo: - C/Camino Monte de Arriba; superficie bruta: 884 m²; superficie cedida para proyecto de urbanización: 44 m²; superficie neta: 840 m²;

Solar finca nº 2: Situación: C/Eras de las Ribicas, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Fincas nº 3 y 4;

Izquierda entrando: - Finca nº 1; Fondo: - C/Camino Monte de Arriba; superficie bruta: 866 m²; superficie cedida para proyecto de urbanización: 24 m²; superficie neta: 842 m²;

Solar finca nº 3: Situación: C/Camino del Monte Arriba, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Finca nº 2; Izquierda entrando: - Finca nº 5; Fondo: - Finca nº 4; superficie bruta: 756 m²; superficie adquirida por proyecto de urbanización: 1 m²; superficie neta: 757 m²;

Solar finca nº 4: Situación: C/Eras de las Ribicas, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Finca nº 6; Izquierda entrando: - Finca nº 2; Fondo: - Finca nº 3; superficie bruta: 712 m²; superficie cedida para proyecto de urbanización: 35 m²; superficie neta: 677 m²;

Solar finca nº 5: Situación: C/Camino del Monte Arriba, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Finca nº 3; Izquierda entrando: - Finca nº 7; Fondo: - Finca nº 6; superficie bruta: 769 m²; superficie adquirida por proyecto de urbanización: 1 m²; superficie neta: 770 m²;

Solar finca nº 6: Situación: C/Eras de las Ribicas, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Finca nº 8; Izquierda entrando: - Finca nº 4; Fondo: - Finca nº 5; superficie bruta: 733 m²; superficie cedida para proyecto de urbanización: 30 m²; superficie neta: 703 m²;

Solar finca nº 7: Situación: C/Camino del Monte Arriba, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Finca nº 5; Izquierda entrando: - Finca nº 10; Fondo: - Finca nº 8; superficie bruta: 743 m²; superficie adquirida por proyecto de urbanización: 1 m²; superficie neta: 744 m²;

Solar finca nº 8: Situación: C/Eras de las Ribicas, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Finca nº 9; Izquierda entrando: - Finca nº 6; Fondo: - Finca nº 7; superficie bruta: 716 m²; superficie cedida para proyecto de urbanización: 24 m²; superficie neta: 692 m²;

Solar finca nº 9: Situación: C/Eras de las Ribicas, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Finca nº 11; Izquierda entrando: - Finca nº 8; Fondo: C/ Polideportivo; superficie bruta: 955 m²; superficie cedida para proyecto de urbanización: 61 m²; superficie neta: 894 m²;

Solar finca nº 10: Situación: C/Camino del Monte Arriba, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Finca nº 7; Izquierda entrando: - Finca nº 12; Fondo: - Finca nº 11; superficie bruta: 780 m²; superficie adquirida por proyecto de urbanización: 1 m²; superficie neta: 781 m²;

Solar finca nº 11: Situación: C/Polideportivo, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Finca nº 13; Izquierda entrando: - Finca nº 9; Fondo: - Finca nº 10; superficie bruta: 780 m²; superficie cedida para proyecto de urbanización: 28 m²; superficie neta: 752 m²;

Solar finca nº 12: Situación: C/Camino del Monte Arriba, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Finca nº 10; Izquierda entrando: - Finca nº 14; Fondo: - Finca nº 13; superficie bruta: 667 m²; superficie adquirida por proyecto de urbanización: 1 m²; superficie neta: 668 m²;

Solar finca nº 13: Situación: C/Polideportivo, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Finca nº 14; Izquierda entrando: - Finca nº 11; Fondo: - Finca nº 12; superficie bruta: 667 m²; superficie cedida para proyecto de urbanización: 36 m²; superficie neta: 631 m²;

Solar finca nº 14: Situación: C/Camino del Monte Arriba, s/n; Linderos: Frente: - Calle de situación; Derecha entrando: - Finca nº 12; Izquierda entrando: - Finca nº 13; Fondo: - C/Polideportivo; superficie bruta: 740 m²; superficie cedida para proyecto de urbanización: 91 m²; superficie neta: 649 m²;

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto

C) Forma: Único criterio de adjudicación –el precio más alto ofertado–

4.- Tipo de licitación

A) Precio al alza:

Solar finca nº 1: valor: 11.340 euros;

Solar finca nº 2: valor: 11.367 euros;

Solar finca nº 3: valor: 10.219 euros;

Solar finca nº 4: valor: 9.139 euros.

Solar finca nº 5: valor: 10.395 euros.

Solar finca nº 6: valor: 9.490 euros.

Solar finca nº 7: valor: 10.044 euros.

Solar finca nº 8: valor: 9.342 euros.

Solar finca nº 9: valor: 14.751 euros.

Solar finca nº 10: valor: 10.543 euros.

Solar finca nº 11: valor: 12.408 euros.

Solar finca nº 12: valor: 9.018 euros.

Solar finca nº 13: valor: 10.411 euros.

Solar finca nº 14: valor: 8.761 euros.

5.- Garantías

A) Provisional: 3% del tipo de licitación

6.- Criterio de adjudicación

A) Único: Precio más alto ofertado

7.- Obtención de documentación e información

A) Entidad: Junta Vecinal de Nogarejas

B) Domicilio: C/ La Ermita s/n

C) Localidad y código postal: Nogarejas 24734

D) Teléfono: 659 864 317

E) Correo electrónico: jvnogarejas@hotmail.com

F) Fecha límite: Hasta la fecha de admisión de ofertas

8.- Requisitos específicos del contratista

A) General: Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar con el sector público.

9.- Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Documentación a presentar: Las proposiciones y documentación, se presentarán en dos sobres, A y B, dentro de uno que contendrá todos ellos, con el contenido que se detalla seguidamente, indicando en la parte exterior de cada uno el nombre y apellidos de quien lo presenta, con la firma del licitador o persona que lo represente en la solapa del cierre de cada sobre. El sobre que contiene los sobres A) y B) estará cerrado y en su exterior figurará la inscripción "Venta de solares"

Sobre A), denominado "Documentación"

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

2.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica.

2.1.- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.2.- Poder bastanteadado, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3.- En el caso de persona física, DNI o documento que haga sus veces.

Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas compulsadas.

Sobre B), denominado "Oferta económica"

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente y se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

D/D^a, con DNI núm., domiciliado en calle, núm., de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono

....., mayor de edad, en nombre propio (o actuando en representación de....., cuyo Número de Identificación Fiscal es, y su domicilio en calle, núm., de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax) enterado y aceptando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento abierto para la adjudicación de solares mediante compraventa, formula la siguiente proposición para la adjudicación del citado bien:

1º.- Oferta el precio de euros, (letra y número), más impuestos aplicables, en su caso, por la adjudicación del solar finca nº

2º.- Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con el sector público.

En a de de

Firma.

C) Lugar de presentación: Ante la Junta Vecinal de Nogarejas

D) Horario de presentación: De 9.00 a 14.00 horas, previamente llamar teléfono 659 864 317.

E) Limitación de ofertas: Cada licitador no solo podrá presentar una proposición para todo el expediente de enajenación que se licita y para un solo solar/finca. Dicha limitación se establece en atención al fin que se persigue con la licitación, que es facilitar el terreno para la construcción de viviendas y fijar población del mayor número de personas posible.

10.- Apertura de ofertas

En la sede de la Junta Vecinal o local que habilite al efecto, a las 18.00 horas del primer sábado posterior tras el transcurso de 5 días naturales desde la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones.

11.- Otras informaciones

Ver pliego de condiciones

12.- Cláusula condicional

En el plazo de dos años desde la finalización de las obras de urbanización por la Junta Vecinal, cada adjudicatario de los solares que se enajenan deberá tener contratada la ejecución de una vivienda unifamiliar, acorde a la normativa urbanística aplicable en el municipio y que se ubicará en el solar adjudicado. La anterior condición tiene carácter resolutorio, y en caso de incumplimiento, el solar revertirá a propiedad de la Junta Vecinal de Nogarejas, que a su vez devolverá al adjudicatario la cantidad pagada por la compraventa del mismo.

Nogarejas a, 12 de octubre de 2009.-El Presidente, Olivio Campo Diéguez.

9557

208,00 euros

* * *

Aprobado definitivamente el Presupuesto anual único de esta entidad para el ejercicio 2009, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional, adoptado por la Junta Vecinal con fecha de 12 de julio de 2009, en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	11.700
Cap. 4.-Transferencias corrientes	35.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	243.800
B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	56.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	6.000
Cap. 8.-Activos financieros	86.600
Total ingresos	439.100

GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	71.000
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes o de servicios	61.000
Cap. 3.-Gastos financieros	100
B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	307.000
Total gastos	439.100

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Nogarejas, a 14 de septiembre de 2009.-La Presidencia, Olivio Campo Diéguez. 9559

* * *

Aprobada en sesión de la Junta Vecinal de Nogarejas de fecha 11 de octubre de 2009 la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Nogarejas, la misma estará expuesta en el tablón de anuncios de esta Secretaría treinta días naturales a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Nogarejas, a 11 de octubre de 2009.-El Presidente, Olivio Campo Diéguez. 9560

FÁFILAS

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Fáfilas de fecha 26 de septiembre de 2009, se procede al anuncio del procedimiento de adjudicación mediante compraventa de bien inmueble patrimonial de esta entidad.

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Junta Vecinal de Fáfilas, Municipio de Villabraz (León).

B) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia.

C) Numero de expediente: 01/ 2009.

2.- Objeto del contrato.

A) Descripción del objeto: Venta de solar "Pico Villa" de 1.132 m², sito en la c/ Real, s/n, de Fáfilas (León).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Único criterio de adjudicación -el precio-.

4.- Tipo de licitación.

A) Precio al alza: 7.500,00 €.

5.- Garantías.

A) Provisional: 3% del tipo de licitación (225,00 €, a ingresar en la cuenta: Caixa Galicia nº 2091/0935/03/3100023720 de la Junta Vecinal de Fáfilas).

6.- Criterio de adjudicación.

A) Único: Precio más alto ofertado.

7.- Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Junta Vecinal.

B) Domicilio: Fáfilas.

C) Localidad y código postal: 24206 (León).

D) Teléfono: 625 444 244.

E) Fax: 987 373 272.

F) Fecha límite: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

A) General: Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar con el sector público.

9.- Presentación de ofertas.

A) Plazo: durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Documentación a presentar: Las proposiciones y documentación, se presentarán en dos sobres, A y B, dentro de uno que contendrá todos ellos, con el contenido que se detalla seguidamente, indicando en la parte exterior de cada uno el nombre y apellidos de quien lo presenta, con la firma del licitador o persona que lo represente en la solapa del cierre de cada sobre. El sobre que contiene los sobres A) y B) estará cerrado y en su exterior figurará la inscripción "Venta de solar Pico Villa".

Sobre A), denominado "Documentación".

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

2.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica.

2.1.- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.2.- Poder bastantado, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3.- En el caso de persona física, DNI o documento que haga sus veces.

Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas compulsadas.

Sobre B), denominado "Oferta económica".

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente y se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

D/Dª con DNI núm., domiciliado en calle, núm., de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, mayor de edad, en nombre propio (o actuando en representación de, cuyo Número de Identificación Fiscal es, y su domicilio en calle, núm., de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax) enterado y aceptando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento abierto para la adjudicación del solar Pico Villa de la localidad de Fáfilas, formula la siguiente proposición para la adjudicación del citado bien:

1º.- Oferta el precio de euros, más impuestos aplicables, en su caso.

2º.- Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con el sector público.

En a de de

Firma.

C) Lugar de presentación: Ante la Junta Vecinal de Fáfilas.

D) Horario de presentación: De 9.00 a 14.00 horas.

10.- Apertura de ofertas.

En la sede de la Junta Vecinal o local que habilite al efecto, a las 18.00 horas del primer sábado posterior tras el transcurso de cinco días naturales desde la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones.

11.- Otras informaciones.

Ver pliego de condiciones.

Fáfilas, a 28 de septiembre de 2009.-El Presidente, José Antonio Ramos García.

9432

68,00 euros

VILLAFANE

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2009, el Presupuesto General para el año 2008, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Villafañe, a 15 de septiembre de 2009.-El Presidente de la Junta Vecinal, José Mª Llorente Sánchez. 9745

VALDUVIECO

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2009, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Tasas y Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Alcantarillado, y expuesta al público mediante Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado acuerdo se eleva el mismo a definitivo, quedando la Ordenanza citada con el texto que se incluye en el anexo.

Pudiendo interponerse contra la citada aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como cualquier otro que tengan por conveniente.

Valduviego, a 31 de agosto de 2009.-La Presidenta de la Junta Vecinal, Antonia García Pinto.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE VALDUVIECO.-

Art. 1.- Objeto y fundamento legal.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la modificación de las tasas y nueva regulación del Servicio de Abastecimiento de Agua potable a domicilio y Alcantarillado en el ámbito territorial del término del anejo de Valduviego, que comprende la explotación, conservación, captación y mantenimiento de las redes de distribución de agua y alcantarillado, de conformidad con la facultad reconocida en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española, el art. 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20.4.t) y r), del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible de estas tasas comprende:

- Suministro de agua potable.
- Derechos de enganche y de contratación del suministro de agua potable.

El objeto de imposición lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a través de la red general de distribución de agua, además de su tratamiento, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendientes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Art. 3.- Sujetos pasivos.

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17, de diciembre, General Tributaria, que ocupen o posean -por cualquier título- los inmuebles a los que se suministre el servi-

cio, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios del servicio las cuotas que hayan satisfecho.

Art. 4.- Concesiones del servicio.

4.1.- En general.- El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza.

Los usuarios de los servicios de agua formularán la correspondiente petición de alta, que llevará implícito el compromiso de cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza.

Simultáneamente a las peticiones de alta, los interesados constituirán una fianza depósito de hasta 500,00 euros, que será devuelta una vez comprobado que la conexión se ha efectuado correctamente a juicio de la Junta Vecinal.

Los casos de cambio de titularidad de la concesión del servicio habrán de ser comunicados por el usuario cesante, entendiéndose que continuará siendo responsable del pago del servicio hasta que no se haya formulado la petición de baja.

Las concesiones del servicio se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que el usuario manifieste por escrito, con un mes de antelación como mínimo, su voluntad de rescindir el contrato y el concesionario cumpla las condiciones establecidas en la regulación referida.

4.2.- Clasificación por usos.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

- 1) Uso domiciliario.
- 2) Uso industrial y de servicios.
- 3) Uso oficial o servicios públicos.
- 4) Uso de suministro provisional para obras.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Art. 5.- Condiciones de la instalación del servicio.

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua desde la red general –de la que es titular esta entidad local– hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que la misma determine.

Para responder de la correcta realización de las obras, el solicitante deberá depositar una fianza de hasta 500,00 euros, que le será devuelta en cuanto la Junta Vecinal estime que se han cumplido las condiciones exigidas para su realización.

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados –salvo que se presente autorización expresa del titular del inmueble o solar privado–, a fin de facilitar el libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

Los inmuebles situados fuera del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento, ni la Junta Vecinal, por tanto, tendrá obligación de dotarles del mismo. No obstante, si en algún caso específico la Junta Vecinal acordase la procedencia de la dotación de estos servicios, se establecerá un convenio en el que se señalarán las condiciones del mismo, una vez aceptadas por el solicitante.

5.2.- Inspección y vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la inspección de los servicios.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores.- Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador

por cuenta del usuario; deberá colocarse en lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, facilitando la lectura del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal, por lo que –antes de su instalación– deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

Si la Junta Vecinal comprobase que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada en un mes del año anterior.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida se instalará –antes del contador– una llave de paso encerrada en una arqueta, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.- Obras en la instalación.- Todas las obras de instalación realizadas en la red de distribución o en las acometidas, así como las que supongan modificación o reparación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas ante esta Junta Vecinal por escrito con un mínimo de treinta días de antelación –sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal– y serán realizadas por cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

5.6.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos, deberán obtener previamente autorización expresa tanto de esta Junta Vecinal, en la que se hará constar el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

Art. 6.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.

La titularidad de la Red General de Distribución de Agua corresponde a la Junta Vecinal, correspondiendo también su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.

Las redes instaladas en terrenos correspondientes a vías públicas –con independencia de quien haya promovido su construcción– pasarán a propiedad de la Junta Vecinal, siendo –por tanto– de uso público.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Art. 7.- Gestión administrativa.

La gestión administrativa de los servicios –en cuanto a lectura de contadores, expedición de recibos y recaudación– se hará por la Junta Vecinal o por aquellos que actúen como mandatarios o por delegación de la misma, por lo que cualquier autorización, modificación, ampliación, renovación o cambio de titularidad de los servicios requerirá la autorización de la misma.

Art. 8.- Obligación de contribuir.

Nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, mediante Resolución otorgada por la Presidencia de la Junta Vecinal, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.

- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario.

Art. 9.- Bases de gravamen.

Se tomarán como base de las presentes tasas, los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Art. 10.- Tarifas.

Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso, incrementadas con el I.V.A., y se modificarán anualmente en función de la variación que experimente el I.P.C.:

10.1.- Suministro de agua para uso domiciliario.

- Independientemente del consumo, se aplicará una Cuota de mantenimiento y conservación de las instalaciones, en la cuantía que se indica:

- Cuota Mensual Básica: 4,00 €

- Lectura de contador:

Hasta 3,00 m³/mes: Sin coste

Desde 3,00 m³/mes, hasta 30 m³/mes: 0,40 €/m³

Más de 30,00 m³/mes: 0,60 €/m³

10.2.- Suministro de agua para usos industrial y de servicios y uso oficial.

Para estos usos se aplicarán las mismas tarifas del uso domiciliario.

10.3.- Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario deberá instalar un contador mientras se están realizando las obras y previo al comienzo de éstas. Las tarifas serán las correspondientes a las del punto 10.1.

10.4.- Derechos de enganche o acometida a las redes.

- Por derechos de acometida a las redes de agua y alcantarillado: 300,00 €

- Por derechos de enganche para obras: 180,00 €

Art. 11.- Lectura de contadores.

11.1.- Periodicidad.- Los encargados del servicio procederán a la lectura de contadores semestralmente en los meses de febrero y agosto, o en los períodos y meses que determine la Junta Vecinal; a tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

11.2.- Ausencia del abonado.- En casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora.

Art. 12.- Cobranza.

12.1.- Periodicidad.- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará en las fechas y lugares que la Junta Vecinal determine, después de la lectura de contadores, cuando oportunamente sea anunciado. Preferentemente se establecerá el procedimiento de cobro de domiciliación bancaria.

12.2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20 % y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

12.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

12.4.- Rescisión del contrato.- La negativa por parte del abonado al pago de dos recibos será motivo de instrucción de expediente de supresión del servicio, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Art. 13.- Infracciones y defraudación.

13.1.- Normativa aplicable.- En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador, así como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

13.2.- Infracciones simples.- De acuerdo con cuanto se dispone en el art. 11 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en los art. 183 y ss. de la vigente Ley General Tributaria.

Se considerarán infracciones y serán sancionadas con multa pecuniaria de 50 a 1.000 €, graduadas en los términos establecidos en el art. 187 de la misma, las siguientes actuaciones:

a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) Utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal, sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular en las condiciones establecidas en el art. 5.3 de la presente Ordenanza.

c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) Desarreglo voluntario del aparato-contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de éste, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, lavado de coches, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

13.3.- Suspensión del servicio.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves al servicio, podrán ser castigados –previa tramitación del correspondiente expediente sancionador– con la suspensión del servicio. La rehabilitación del mismo exigirá el abono de la tarifa de enganche vigente en cada momento.

13.4.- Defraudaciones.- Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada –previa liquidación del consumo realizado en situación normal–, para lo cual se utilizarán los datos de que se disponga.

13.5.- Reincidencia.- En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones será motivo suficiente para la iniciación de Expediente de supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

Art. 14.- Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación. Quedando a partir de ese momento derogada la Ordenanza anterior.

En Valduviego, a 15 de junio de 2009.–La Presidenta, Antonia García Pinto.–El Secretario, Félix Ángel González Vega. 9748

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Visto el Acta de reunión para la aprobación de la tabla salarial provisional correspondiente al año 2009, del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser SA, para el personal adscrito a los servicios de

limpieza pública viaria, riegos, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y mantenimiento y limpieza de jardines en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León) (código 240208-2), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 183, de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 24 de septiembre de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

* * *

ACTA DE REUNIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009.

Asistentes:

Por la empresa

Don Rubén Torrado Hernández;

Don Raúl Telenti Labrador.

Por la representación legal de los trabajadores (Delegados de personal)

Don Manuel Antonio Álvarez Jiménez;

Don Alberto Sanzo Álvarez;

Don Rogelio Santos Alonso;

Don Amancio Herreros García.

En León, en los locales de la Empresa, siendo las 12.30 horas del día 1 de septiembre de 2009, se reúnen las personas al margen relacionadas, con el fin de acordar la aprobación de las tablas salariales provisionales con los incrementos a cuenta correspondientes al año 2009, del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser SA, para el personal adscrito a los servicios de limpieza pública viaria, riegos, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, y mantenimiento y limpieza de jardines en el término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), llegando por unanimidad a los siguientes acuerdos:

Primero.- La presente reunión tiene por objeto, según lo preceptuado el artículo 14 del Convenio Colectivo vigente para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, la aprobación de la tabla salarial provisional correspondiente al año 2009, que figura como anexo, y que es resultado de aplicar el porcentaje pactado de incremento a cuenta del uno por cien (1%) sobre los importes establecidos por categoría en tabla salarial definitiva aprobada para el año 2008.

Segundo.- Proceder a realizar los trámites oportunos para elevar las copias de la presente acta y sus anexos antes referidos ante la autoridad laboral u organismo que, en su caso, sea competente en la materia para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, autorizando al objeto de realizar dichas gestiones a la empresa, en la persona que en su momento ésta designe.

Y sin más asuntos que tratar, las partes aquí reunidas, en prueba de conformidad de cuanto antecede y sin reserva alguna, firman la presente Acta y Anexo, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO

TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2009

URBASER SA

Limpieza pública viaria, riegos, recogida residuos sólidos urbanos y mantenimiento y limpieza de jardines de San Andrés del Rabanedo (León)

Categoría	Salario día	Salario mes
Grupo Operarios:		
Peón	41,92.-€/día	
Oficial 1ª de Oficio	43,32.-€/día	
Conductor	43,32.-€/día	
Grupo mandos intermedios:		
Jefe de Servicios		1.859,33.-€/mes
Ayudante de Servicios		1.618,40.-€/mes
Capataz		1.512,98.-€/mes
Encargados de Brigada		1.336,62.-€/mes
Grupo de Administrativos:		
Jefe Administrativo		1.512,98.-€/mes
Auxiliar Administrativo		1.284,40.-€/mes
Oficial 2ª Administrativo		1.309,45.-€/mes
Oficial 1ª Administrativo		1.336,64.-€/mes

9604

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería Área de Estructuras Agrarias

Acordada la concentración parcelaria de la zona de la Margen Izquierda del Porma, Sectores III y IV (León) por Orden AYG/I 345/2008, de 21 de Julio (BOCyL n.º 142, de 24 de julio) se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la forma siguiente:

Presidente:

El Delegado Territorial, por delegación en el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, como Presidente de la Comisión.

Vicepresidente:

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, por delegación en el Jefe de Área de Estructuras Agrarias, como Vicepresidente de la Comisión.

Vocales:

Sr. Jefe Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Sra. Notaria de Valencia de Don Juan. Doña Resurrección Corral García.

Sr. Registrador de la Propiedad de Valencia de Don Juan. Don Eduardo Sánchez Ocaña Gundín.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabreros del Río.

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Cabreros del Río.

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Jabares de los Oteros.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Campo de Villavidel.

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Campo de Villavidel.

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Villavidel.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros.

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Gigosos de los Oteros.

D. Froilán García Llamazares (representante de los Agricultores).

D. Ramón Ángel Muelas García (ídem).

D. Jesús Álvarez Gutiérrez (ídem).

D. Constancio Cañas Santos (representante de las Juntas de Trabajo).

D. Matías Llorente Liébana (representante de la Comunidad de Regantes).

D.Vicente Arteaga Gutiérrez (representante de las OPAS).
 D. Daniel Santos Vega (Ingeniero Agrónomo).
 D. José Manuel Rodríguez Calvo (Ingeniero Técnico Agrícola).
 Secretario:
 Moisés Arranz Granado.
 León, 30 de septiembre de 2009.—El Presidente de Comisión Local, Fidentino Reyero Fernández.
 9620 36,80 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Intentado el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a doña María Isabel Suárez Romero, cuyo último domicilio conocido fue en San Andrés del Rabanedo (León), plaza de Santo Domingo nº 3 Bj. D., en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución de 15 de septiembre de 2009, dictada por el Subdelegado del Gobierno en León, cuya parte dispositiva, dice lo que sigue:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 6.1 y 2.1 c) de la Ley Orgánica 1/1992, en relación con el 101.3 del Real Decreto 137/93, he resuelto: denegar la licencia de Armas “E” solicitada por doña María Isabel Suárez Romero.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 3.3 del Real Decreto 778/1994, de 5 de agosto (BOE del 20), sobre adecuación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (R.J.P.A.C.) de los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Subdelegación del Gobierno en León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, no podrán interponerse simultáneamente ambos recursos.”

Del mismo modo, se participa que el texto íntegro de la citada resolución (expediente 111/2009) se encuentra a disposición de la interesada en las oficinas de esta Subdelegación del Gobierno en León, donde podrá ser examinada.

León, 7 de octubre de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez. 9568

* * *

Intentado el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Emiliano Jiménez Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en Cistierna (León), c/ Matarela nº 4, en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución de 15 de septiembre de 2009, dictada por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, cuya parte dispositiva, dice lo que sigue:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 6.1 y 2.1 c) de la Ley Orgánica 1/1992, en relación con el 101.3 del Real Decreto 137/93, he resuelto: revocar la Licencia de Armas “E” concedida a don Emiliano Jiménez Jiménez, con los efectos previstos en el Reglamento de Armas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 3.3 del Real Decreto 778/1994, de 5 de agosto (BOE del 20), sobre adecuación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (R.J.P.A.C.) de los procedimientos de otorgamiento de

autorizaciones. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León (Valladolid), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, no podrán interponerse simultáneamente.”

Del mismo modo, se participa que el texto íntegro de la citada resolución (expediente 44/2009) se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de esta Subdelegación del Gobierno en León, donde podrá ser examinada.

León, 7 de octubre de 2009.—El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez. 9680

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda

Secretaría General

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de León sobre notificación de actos y/o liquidaciones que se han producido en el procedimiento recaudatorio, en periodo voluntario, de deudas de derecho público no tributarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27-11-2003), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18-12-2003), y dado que intentadas las correspondientes notificaciones, éstas no han podido realizarse a los respectivos obligados al pago o a sus representantes por causas no imputables a la Administración en los domicilios conocidos, por el presente anuncio se cita a tales obligados al pago o a sus representantes, para que comparezcan en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Sección Tesoro de esta Delegación de Economía y Hacienda, sita en Gran Vía de San Marcos nº 18, Planta Baja, de León (C.P. 24002) en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, teléfono 987 876 243, para ser notificados de los actos y/o liquidaciones respectivos que someramente a continuación se señalan:

Obligado al pago: Marcelo Francis Ferreira.Y0008638G.

Domicilio: Cl Lago Labaña, 24 - 1ºD, 24400 Ponferrada (León).

Concepto/Nº Liquidación: Delegación de Economía y Hacienda León. Acuerdo concesión fraccionamiento y cartas de pago. 00024200900006219.

Se advierte a los obligados al pago y a sus representantes que, de no comparecer en el plazo de 15 días naturales anteriormente señalado, la respectiva notificación del acto y/o liquidación del procedimiento recaudatorio se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo señalado para comparecer.

León, 7 de octubre de 2009.—La Delegada de Economía y Hacienda, Laura Muñoz Cascajo. 9558

Caja General de Depósitos

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos en metálico, sin interés, que a continuación se relacionan, que se va a proceder por esta Delegación de Economía y Hacienda (Caja General de Depósitos) a formalizar el oportuno expediente de prescripción de los mismos, según establece el artículo 27.2 del Real Decreto

161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de enero de 1970, reorganización y mecanización de servicios, por lo que se advierte a los interesados que si en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, no se presenta reclamación alguna que justifique el derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos, se declararán bienes abandonados por sus dueños, siendo su importe adjudicado al Estado y, por tanto, los mismos quedarán nullos y sin ningún valor ni efecto.

Número de Entrada: 2.589.- Número de Registro: 79.620.- Propietario: Confederación Hidrográfica del Duero.- Garantizado: Banco Herrero.- Autoridad: Confederación Hidrográfica del Duero.- Importe: 42.084,75 euros.- Fecha constitución: 20/07/1982.

Número de Entrada: 3.101.- Número de Registro: 80.048.- Propietario: Confederación Hidrográfica del Duero.- Garantizado: Santiago Rodríguez Miguélez.- Autoridad: Confederación Hidrográfica del Duero.- Importe: 790,51 euros.- Fecha constitución: 07/10/1982.

Número de Entrada: 3.224.- Número de Registro: 80.144.- Propietario: Hermelinda Lima Martínez.- Garantizado: Joao Magro Alfonso.- Autoridad: Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.- Importe: 601,01 euros.- Fecha constitución: 26/10/1982.

Número de Entrada: 3.541.- Número de Registro: 80.394.- Propietario: (Recaudador Tributos Zona de Astorga) Vicente Hernández Valle.- Garantizado: Vicente Hernández Valle.- Autoridad: Delegación de Hacienda de León.- Importe: 1.880,14 euros.- Fecha constitución: 27/11/1982.

Número de Entrada: 3.584.- Número de Registro: 80.426.- Propietario: Germán Rodríguez Álvarez.- Garantizado: Clamades Rodríguez Gómez.- Autoridad: Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.- Importe: 601,01 euros.- Fecha constitución: 03/12/1982.

Número de Entrada: 3.585.- Número de Registro: 80.427.- Propietario: Antonio Martínez Pirón.- Garantizado: María Gracietta Pereira Correia.- Autoridad: Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.- Importe: 601,01 euros.- Fecha constitución: 03/12/1982.

Número de Entrada: 3.690.- Número de Registro: 80.515.- Propietario: Leonor Alegre García.- Garantizado: el mismo.- Autoridad: Delegación de Hacienda de León.- Importe: 619,38 euros.- Fecha constitución: 17/12/1982.

León, 8 de octubre de 2009.- La Delegada de Economía y Hacienda, Laura Muñoz Cascajo. 9563

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción,

Nº: I242009000087951 de Empleo y extranjeros

Empresa: Akinci ---, Seeyit Ahmet

Domicilio: Plaza Mayor 9 - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ocho mil ciento cuarenta y siete euros con diez céntimos (8.147,10 €).

Nº: I242009000091688 de obstrucción

Empresa: Restauracion y Servicios Fer de Paz, S.L.

Domicilio: Avdª. Fernández Cadórniga 5, Piso 2 Puerta D - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242009000094520 de seguridad social

Empresa: Wilmer Alfredo Hernández Rivas

Domicilio: c/ Sitio de Numancia, 5 - Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242009000096540 de seguridad social

Empresa: Assucena Anjos Correia

Domicilio: c/ Santiago Apóstol, 78 - Trobajo del Camino

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242009000096641 de empleo y extranjeros

Empresa: Assucena Anjos Correia

Domicilio: c/ Santiago Apóstol, 78 - Trobajo del Camino

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros (300,00 €).

Nº: I242009000096742 de obstrucción

Empresa: Pedro Miguel Álvarez García

Domicilio: c/ Pontón, 5 - Argovejo

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242009000098055 de obstrucción

Empresa: Grupo Acisa de las Arrimadas, S.L.

Domicilio: Plaza San Marcelo, 11 - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242009000098156 de empleo y extranjeros

Sujeto Responsable: El Idrissi ---, Mohamed

Domicilio: c/ Las Sebes 14, Piso 2 - Trobajo del Camino

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doce mil ciento ocho euros con sesenta y siete céntimos (12.108,67 €).

Nº: I242009000099873 de obstrucción

Empresa: Sadouq ---, Youssef

Domicilio: Avdª. Quintana 7, Piso 1 Puerta H - Trobajo del Camino

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil doscientos euros (1.200,00 €).

Nº: I242009000112102 de seguridad social

Empresa: Duerna Gestion Inmobiliaria, S.L.

Domicilio: c/ Carmen 7, Piso Bajo - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Se hace saber igualmente, que contra las presentes Actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. (BOE 08.08.00) y art. 17 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (C/ Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del Acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de octubre de 2009.

9681

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ÓRBIGO, AÑO 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la Tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

I2C34 - CANAL DEVELILLA

Regadíos	32,38 €/ha
Abastecimientos	175,18 €/litro/s
Usos industriales	3,24 €/CV
Otros usos industriales	175,18 €/litro/s
Industrias con refrigeración	8,10 €/litro/s
Piscifactorías	4,86 €/litro/s
Molinos	0,32 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Carrizo de la Ribera, Cimanos del Tejar, León, Santa Marina del Rey, Villadangos del Páramo.

I2C35 - ABASTECIMIENTO DE LEÓN

Regadíos	67.754,47 €
----------	-------------

Términos municipales afectados:

León

I2C36 - CANAL DE CARRIZO

Regadíos	12,15 €/ha
Abastecimientos	65,73 €/litro/s
Usos industriales	1,22 €/CV
Otros usos industriales	65,73 €/litro/s
Industrias con refrigeración	3,04 €/litro/s
Piscifactorías	1,82 €/litro/s
Molinos	0,12 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Carrizo de la Ribera, Llamas de la Ribera, Omañas Las, Turcia.

I2C37 - CANAL DEVILLADANGOS

Regadíos	27,32 €/ha
Abastecimientos	147,80 €/litro/s
Usos industriales	2,73 €/CV
Otros usos industriales	147,80 €/litro/s
Industrias con refrigeración	6,83 €/litro/s
Piscifactorías	4,10 €/litro/s
Molinos	0,27 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cimanos del Tejar, San Pedro Bercianos, Santa Marina del Rey, Valdevimbre, Villadangos del Páramo.

I2C38 - CANAL GENERAL DEL PÁRAMO

Regadíos	46,09 €/ha
Abastecimientos	249,35 €/litro/s
Usos industriales	4,61 €/CV
Otros usos industriales	249,35 €/litro/s
Industrias con refrigeración	11,52 €/litro/s
Piscifactorías	6,91 €/litro/s
Molinos	0,46 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cimanos del Tejar, Lagunadalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Villadangos del Páramo.

I2C39 - CANAL DE CASTAÑÓN

Regadíos	35,38 €/ha
Abastecimientos	191,41 €/litro/s
Usos industriales	3,54 €/CV
Otros usos industriales	191,41 €/litro/s
Industrias con refrigeración	8,85 €/litro/s
Piscifactorías	5,31 €/litro/s
Molinos	0,35 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Bustillo del Páramo, Hospital de Órbigo, Regueras de Arriba, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Valdefuentes del Páramo, Villazala.

I2C40 - CANAL DEVILLARES

Regadíos	36,08 €/ha
Abastecimientos	195,19 €/litro/s
Usos industriales	3,61 €/CV
Otros usos industriales	195,19 €/litro/s
Industrias con refrigeración	9,02 €/litro/s
Piscifactorías	5,41 €/litro/s
Molinos	0,36 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Benavides de Órbigo, Hospital de Órbigo, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo.

I2C41 - CANAL DE PRESA DE LA TIERRA

Regadíos	32,06 €/ha
Abastecimientos	173,44 €/litro/s
Usos industriales	3,21 €/CV
Otros usos industriales	173,44 €/litro/s
Industrias con refrigeración	8,02 €/litro/s
Piscifactorías	4,81 €/litro/s
Molinos	0,32 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Benavides de Órbigo, Hospital de Órbigo, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo.

I2C43 - CANAL DE SAN ROMÁN

Regadíos	56,12 €/ha
Abastecimientos	303,61 €/litro/s
Usos industriales	5,61 €/CV
Otros usos industriales	303,61 €/litro/s
Industrias con refrigeración	14,03 €/litro/s
Piscifactorías	8,42 €/litro/s
Molinos	0,56 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Astorga, San Justo de la Vega.

I2C66 - PÁRAMO MEDIO

Regadíos	80,67 €/ha
Abastecimientos	436,42 €/litro/s
Usos industriales	8,07 €/CV
Otros usos industriales	436,42 €/litro/s
Industrias con refrigeración	20,17 €/litro/s
Piscifactorías	12,10 €/litro/s
Molinos	0,81 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Bercianos del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Valdevimbre, Villamañán.

Condiciones de aplicación

1ª.- Estas Tarifas por ha y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la Tarifa.

3ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (BOE de 5 de febrero de 1960).

4ª.- Las propuestas de estas Tarifas han sido presentadas en la Junta de Explotación del Órbigo celebrada en Hospital de Órbigo (León), el día 15 de septiembre de 2009.

5ª.- Los estudios y justificaciones de estas Tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero c/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Valladolid, a 29 de septiembre de 2009.-El Jefe de Explotación, Daniel Sanz Jiménez. 9443

* * *

CÁNONES DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS JUNTAS DE EXPLOTACIÓN DEL ÓRBIGO - AÑO 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO TUERTO

Regadíos	56,06 €/ha
Abastecimientos	303,28 €/litro/s
Usos industriales	5,61 €/CV
Otros usos industriales	303,28 €/litro/s
Industrias con refrigeración	14,02 €/litro/s
Piscifactorías	8,41 €/litro/s
Molinos	0,56 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Astorga, Bañeza La, Palacios de la Valduerna, Quintana del Castillo, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, San Justo de la Vega, Santa María de la Isla, Soto de la Vega, Valderrey, Villagatón, Villamejil, Villaobispo de Otero.

TRAMO DE RÍO ÓRBIGO

Regadíos	19,15 €/ha
Abastecimientos	103,60 €/litro/s
Usos industriales	1,92 €/CV
Otros usos industriales	103,60 €/litro/s
Industrias con refrigeración	4,79 €/litro/s
Piscifactorías	2,87 €/litro/s
Molinos	0,19 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Alija del Infantado, Bañeza La, Barrios de Luna Los, Benavides del Órbigo, Bustillo del Páramo, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Cebrones

del Río, Cimanes del Tejar, Hospital de Órbigo, Llamas de la Ribera, Omañas Las, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Rioseco de Tapia, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de Ordás, Santa María del Rey, Sena de Luna, Soto de la Vega, Soto de Amío, Turcia, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo, Villazala.

Condiciones de aplicación

1ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.

2ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960 de 4 de febrero (BOE de 5 de febrero de 1960).

3ª.- Los estudios y justificaciones de estos Cánones de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4ª.- Las propuestas de estos Cánones de Regulación han sido presentadas en la Junta de Explotación del Órbigo, celebrada el día 15 de septiembre de 2009 en Hospital de Órbigo (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero c/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Valladolid, a 29 de septiembre de 2009.-El Jefe de Explotación, Daniel Sanz Jiménez. 9442

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

76120.

N.I.G.: 24115 41 | 2009 0000161.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 0000021/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander SA.

Procurador: Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra: Manuel Fernández Anta Fernández.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que por copia se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmando la presente en Ponferrada, a 31 de julio de 2009.

El Secretario (ilegible).

* * *

5010K.

N.I.G.: 24115 41 | 2009 0000161.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 0000021/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander SA.

Procurador: Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra: Manuel Fernández Anta Fernández.

Diligencia de ordenación

Secretaria: Maria Teresa Mielgo Álvarez.

En Ponferrada, a 31 de julio de 2009.

1.- El anterior escrito únase a los autos de su razón.

2.- De conformidad con lo solicitado, procédase a la subasta de los bienes hipotecados, señalándose para que la misma tenga lugar en la sede de este Juzgado el día 17 de diciembre de 2009 a las 10.00 horas.

3.- Anúnciese por medio de edicto que se fijará, con veinte días de antelación en el sitio público de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el que, además de los requisitos establecidos en el artículo 646, párrafo primero de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se hará constar lo siguiente:

1º.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

2º.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo, y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

5.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con antelación de veinte días, en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca, así como por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

La presente diligencia es revisable, de oficio o a instancia de parte, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, pasando a dar cuenta al Ilmo. Sr. Juez/Magistrado-Juez.-El Secretario (ilegible). 9690

NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

A431B.

N.I.G.: 24010 41 I 2008 0201627.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 0000433/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Lico Leasing S.A.

Procurador: Sigfredo Amez Martínez.

Contra: J.J. Alkimas, S.L., Jesús María Fernández García.

EDICTO

Don Antonio Javier González Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 0000433/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de Lico Leasing S.A. representado por Sigfredo Amez Martínez, contra J.J. Alkimas, S.L. y Jesús María Fernández García, en reclamación de 85.460,69 euros de resto de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otros 29.000,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas y de forma individual:

1.ª) 1/3 de la nuda propiedad sobre la vivienda sita en Cebrones del Río, calle camino Viejo número 1, de superficie construida 336 metros cuadrados y del terreno de 290 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1633, libro 42, folio 105, finca 6.262.

Valoración del bien a efectos de subasta: 21.000 euros.

2.ª) 1/3 de la nuda propiedad sobre finca rústica regadío, al paraje "Lo Viejo", de Cebrones del Río, de superficie de 6 a y 23 ca, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1633, libro 42, folio 107, finca 6264.

Valoración del bien a efectos de subasta: 150 euros.

3.ª) 1/3 de la nuda propiedad sobre finca rústica secano, al paraje "El Valle", de Cebrones del Río, de superficie 14 a y 9 ca, inscrita

en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1633, libro 42, folio 106, finca 6263.

Valoración del bien a efectos de subasta: 375 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 14 de diciembre de 2009 a las 10.00 horas en la Secretaría de este Juzgado, sito en calle General Benavides n.º 27, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- Las fincas embargadas ha sido valoradas en 21.000 euros (finca número 1d), 150 euros (finca número 2d) y 375 euros (finca número 3d), y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es la misma.

La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto cuenta n.º 2116-0000-05-0433-08 el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en La Bañeza, a 29 de septiembre de 2009.-El Secretario (ilegible).

9339

80,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000993/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Artur Fernando

Godinho dos Reis Segurado, contra la empresa Construcciones Serrano Blanco MMVI, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 10 de noviembre de 2009 a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social, estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Serrano Blanco MMVI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9686

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001013/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Próspero Fernández Álvarez, contra la empresa Construcciones Legio Sol, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 17 de noviembre de 2009, a las 12.05 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

A los otrosíes como se interesa. Se requiere al representante legal de la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio para la práctica de interrogatorio de parte.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Cítese al Fondo de Garantía Salarial y "ad cautelam" remítanse edictos al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para la citación a la empresa demandada.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Legio Sol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de octubre 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9633

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000999/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Almudena Pérez Martínez, contra la empresa Macov, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 10 de noviembre de 2009, a las 12.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

A los otrosíes como se interesa. Se requiere al representante legal de la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio para la práctica de interrogatorio de parte.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Macov, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de octubre 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9634

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001012/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Herrero Franco, contra la empresa Construcciones Legio-Sol, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 17 de noviembre de 2009, a las 12.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

A los otrosíes como se interesa. Se requiere al representante legal de la empresa demandada para que aporte la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Cítese al Fondo de Garantía Salarial y "ad cautelam" remítanse edictos al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para la citación a la empresa demandada.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Legio-Sol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de octubre 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9635

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001009/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Vázquez Fernández, contra la empresa Antracitas de Matarrosa, INSS, TGSS, Unión Museva Ibesvico, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 22 de junio de 2010, a las 10.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

A los otrosíes como se interesa. Se requiere a las entidades demandadas para que con antelación de quince días a la fecha señalada para la celebración del acto de juicio, aporten el expediente administrativo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Matarrosa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 8 de octubre 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9546

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 44 4 2009 0002813.
07410.

Nº Autos: Demanda 0000899/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Crucero Contratas, S.L., Fogasa.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social números dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael García Alcántara, José María Fernández Álvarez, contra Crucero Contratas, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 0000899/2009, se ha acordado citar a Cruceros Contratas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 2009, a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Crucero Contratas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 8 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 9542

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000315/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Fernández González, contra la empresa Ángel Gerardo Andrés Mantecón, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.ª el Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

En León, a 17 de abril de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avda. Sáenz de Miera, 6, el día 16 de noviembre de 2009, a las 10.35 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al otrosí se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ángel Gerardo Andrés Mantecón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 7 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9586

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000952/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Gómez Álvarez, contra la empresa Minera de Torre, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.^a el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 6 de octubre de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, Avda. Sáenz de Miera, 6, el día 26 de julio de 2010, a las 10.00 horas de su mañana. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (arts. 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de seguridad social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la Sentencia, dejándose nota de ello (art. 141 de la L.P.L.).

En cuanto al otro si se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo. Cítese a la demandada Minera de Torre, S.L., a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y librese oficio al Instituto Nacional de Silicosis.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Minera de Torre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 6 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9587

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LOSTRES CONCEJOS

Castrillo de las Piedras

Se convoca a los regantes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, a celebrar el día 30 de octubre de 2009, en el local de costumbre, a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Examen y aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico del presente año 2009.

3º.- Informe sobre el estado de cuentas de la Comunidad.

4º.- Resolución de los escritos presentados.

5º.- Cuantos ruegos y preguntas se presenten y sean de interés. Castrillo de las Piedras, a 8 de octubre de 2009.—El Presidente de la Comunidad, Genaro Toral Posada.

9433

12,80 euros

PRESA GRANDE

Las Omañas, Pedregal, Santiago del Molinillo

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Concejo de Las Omañas, el domingo 8 de diciembre del año 2009 a las 12.00 horas en primera convocatoria y, si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 13.00 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las Ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2. Nombramiento de Presidente de la Comunidad.

3. Nombramiento de Vocales.

4. Importe a pagar por hectárea para la décima anualidad de concentración parcelaria.

5. Importe de la derrama para el año 2009.

6. Aprobación del Presupuesto para el año 2010.

7. Ruegos y preguntas.

Las Omañas, 10 de octubre de 2009.—El Presidente, Alipio González García.

9500

20,80 euros

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PADRÓN DE PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO. SANTA MARÍA DEL PÁRAMO – LEÓN

Se anuncia a todos los partícipes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo que, por espacio de quince días naturales, concretamente entre los días 26 de octubre y 9 de noviembre de 2009, ambos días incluidos, está el padrón General, y el de votos de 2009, a disposición de todos los regantes y partícipes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, en las oficinas que posee esta Comunidad en Santa María del Páramo, para así dar cumplimiento a las ordenanzas y a la Ley de Protección de Datos.

En el padrón se debe comprobar que los datos que en el mismo constan son correctos y se corresponden con cada uno de los partícipes relacionados.

En el supuesto caso de que haya cualquier error o defecto de cualquiera de los datos que en el padrón constan, pueden y deben formularse las oportunas reclamaciones, reclamaciones que se presentarán durante este periodo de exposición al público, en horario de oficina y en la oficina de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, sita en la calle Manuel Verdejo número 2, de la localidad de Santa María del Páramo. A estos efectos el horario es de 9.00 a 14.00 horas. De no formularse ninguna reclamación, los datos obrantes en el padrón devienen firmes a todos los efectos legales y de los artículos 34 y 35 de nuestras ordenanzas, hasta la publicación de un nuevo padrón.

Santa María del Páramo, 19 de octubre de 2009.—El Presidente de la Junta de Gobierno (ilegible).

9727

48,00 euros

* * *

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO – SANTA MARÍA DEL PÁRAMO – LEÓN

Por medio del presente y de orden del señor Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, don Ramón

Ferrero Rodríguez, se convoca a todos los compromisarios de las diferentes Juntas Locales, a sesión de Junta General Ordinaria de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, que tendrá lugar en el Gran Cinema Paramés de la localidad de Santa María del Páramo el próximo día 22 de noviembre de 2009, domingo, a las 12.00 horas, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.–Examen y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior que se remitirá a los miembros compromisarios junto con la convocatoria de esta sesión.

2.–Examen y aprobación de la memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.

3.–Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar la Junta de Gobierno.

4.–Ratificación de los miembros electos de las distintas Juntas Locales.

5.–Informes de la Presidencia.

6.–Ruegos y preguntas.

La Junta General será pública solo para partícipes y regantes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

Santa María del Páramo, 19 de octubre de 2009.–El Presidente, Ramón Ferrero Rodríguez.

9728

48,00 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Camponaraya

El Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente, por mayoría absoluta, en la sesión del día 31 de agosto de 2009:

A.- El Presupuesto ordinario del ejercicio de 2009, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1 Impuestos directos	925.107,15
Cap. 2 Impuestos indirectos	165.000,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	191.336,44
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.089.848,32
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	2.400,00
Cap. 7 Transferencias de capital	383.399,73
Cap. 9 Pasivos financieros	0,25
Total ingresos	2.757.091,89

PRESUPUESTO DE GASTOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA)

	Euros
Cap. 1 Gastos del personal	934.920,80
Cap. 2 Gastos bienes corrientes y servicios	880.182,38
Cap. 3 Gastos financieros	27.500,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	17.514,60
Cap. 6 Inversiones reales	766.057,12
Cap. 7 Transferencias de Capital	39.400,00
Cap. 9 Pasivos financieros	91.516,99
Total gastos	2.757.091,89

GRUPO DE PRESUPUESTO DE GASTOS

Función (Clasificación Funcional)	Euros
01 Deuda pública	119.016,99
11 Órganos de Gobierno	81.814,60
12 Administración General	390.585,63

Función (Clasificación Funcional)	Euros
22 Seguridad y Protección Civil	7.385,00
31 Seguridad y Protección Social	5.500,00
32 Promoción Social	400,00
41 Sanidad	6.400,00
42 Educación	230.463,98
43 Vivienda y Urbanismo	770.642,56
44 Bienestar Comunitario	10,00
45 Cultura	307.916,01
46 Otros Servicios Comunitarios	14.000,00
51 Infraestructuras Básicas y Transportes	782.957,12
61 Regulación Económica	40.000,00
Total general	2.757.091,89

B.- La relación de puestos de trabajo, las retribuciones complementarias y la plantilla de personal, que se cita seguidamente:

Puesto	Apellido	Apellido	Nombre	N.C.destino	Grupo	Nº de trienios
Secretario I	Tuñón	Barredo	Félix	26	AI	14
Administrativo I	Quindós	López	Gabriel	22	CI	11
Auxiliar I	Rodríguez	Pérez	Domingo	17	D	8
O.S.múltiples I	Méndez	Laredo	Luis-Abel	14	C2	6
Alguacil I vacante	Alguacil					

Personal laboral:

I Operario de S. Múltiples fijo, que percibirá las retribuciones S.Convenio de la Construcción con la categoría de peón

5 Técnicos Especialistas en Educación Infantil o Jardín de Infancia; y

17 Obreros Eventuales sometidos al régimen laboral con la categoría de peones por obras y servicios determinados.

C.- Las bases de ejecución del presupuesto.

D.- Que se abone, en el futuro, al funcionario que haga de Secretario en cada Comisión, Mesa de Contratación y Pleno, con cargo a la partida de Productividad, una cuantía igual a la que perciba cada Concejal por esa misma asistencia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, a 19 de octubre de 2009.–El Alcalde (ilegible).

9730

* * *

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 173, del día 11 de septiembre de 2009, referente a la imposición de contribuciones especiales por las obras de "Urbanización de la travesía de la c/ Brazal de Camponaraya", por error se omitió:

"Por este motivo, se expone el expediente al público por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser examinado el expediente y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, por escrito, de 9.00 a 13.00 horas de los días laborables, las reclamaciones que se estimen pertinentes por quienes estén interesados o legitimados. Asimismo, durante este periodo de exposición los titulares o propietarios afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 237 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Camponaraya, a 7 de octubre de 2009.–El Alcalde (ilegible).

9466

8,00 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN – 2009